



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ CASTES CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

ACTA N° 1716

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 18,30 hs. y con la asistencia de los señores Directores Lic. Ramiro Bertoni, Lic. Alejandro R. Barrios y Lic. Carlos Bozzalla, el Sr. Presidente da comienzo a la reunión convocada en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado por la Ley N° 24.425 y el Decreto N° 1393/08, en relación al Expediente CNCE N° 70/09 (Expte: ex SICyPyME N° S01: 0466108/2009), cuyos principales datos son:

La solicitud fue abierta de oficio.

Producto investigado: "Anteojos de sol, amazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas".

Origen: REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Práctica desleal: Dumping

Apertura: Resolución ex - SlyC N° 75/2011 de fecha 6 de abril de 2011 y publicada en el Boletín Oficial con fecha 7 de abril de 2011.

Determinación Preliminar de Dumping: 19 de julio de 2011 (recibida en la CNCE el 17 de octubre de 2011).

Determinación Preliminar de Daño y de Relación de Causalidad: Acta de Directorio N° 1681 de fecha 7 de diciembre de 2011 y Acta N° 1704 de fecha 19 de julio de 2012 (recomendación de medida provisional).

Determinación Final de Dumping: 19 de septiembre de 2012 (recibido en la CNCE con fecha 21 de septiembre de 2012).

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y al informe GI-GN/ITDF N° 07/12 producido por las Gerencias. Luego de una reunión con miembros del equipo técnico de las Gerencias y como consecuencia del análisis efectuado, los señores Directores han confeccionado y emiten el informe inserto en el Anexo, el que forma parte integrante de la presente.

A continuación y de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto N° 766/94, los señores Directores, Lic. Ramiro L. Bertoni, Lic. Alejandro R. Barrios y Lic. Carlos Bozzalla, votan por unanimidad lo siguiente:

1º.- Disponer la inclusión del informe GI-GN/ITDF N° 07/12, en el Expediente CNCE N° 70/09.

2º.- La Comisión determina que la rama de producción nacional de "Anteojos de sol y amazones para anteojos", sufre daño importante.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Exterior
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 70/09
ACTA N° 1716

ES COPIA FIDEL

Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

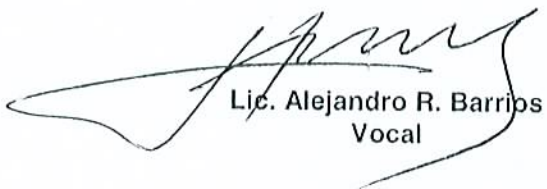


3º.- La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional, es causado por las importaciones con dumping de "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas", originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados, requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

4º.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR.

Siendo las 19,30 hs. el Señor Presidente levanta la sesión.

La presente consta de 42 (cuarentidos) fojas, incluyendo el Anexo.


Lic. Alejandro R. Barrios
Vocal


Lic. Ramiro Bertoni
Presidente


Lic. Carlos Bozzalla
Vocal



EXPEDIENTE CNCE Nº 70/09
 ACTA Nº 1716 - ANEXO

ES COPIA FIEL

Lic. MARIA JOSE SORTES CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



I.- ANTECEDENTES¹.

El 16 de noviembre de 2009, en el marco de lo establecido por la ley 24.425 y su Decreto reglamentario Nº 1393/08, la entonces Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (ex SSPyGC) remitió copia de las presentes actuaciones a fin de que esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) "...determine si se encuentran reunidas las condiciones para iniciar de oficio la correspondiente apertura de investigación de dumping" en las operaciones de exportación de Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas, originarias de la República Popular China², Hong Kong y Taiwán. Las presentes actuaciones tramitan en la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (ex SICyPyME) con el S01:0466108/2009. Asimismo, tramita en esta Comisión bajo el expediente CNCE Nº 70/09.

Con fechas 18 de diciembre de 2009, 20 de abril de 2010 y 10 de junio de 2010 se requirió información adicional y aclaratoria, por intermedio de la Dirección de Competencia Desleal (DCD), a la Cámara Argentina de Industrias Ópticas y Afines (CADIOA³) y a las firmas productoras intervinientes en el expediente de la referencia – L.G.I. S.R.L., RANIERI ARGENTINA S.A. y ANTEOFER S.A.-.

Con fecha 6 de octubre de 2010, la ex SSPyGC remitió copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, por el cual, tomando en consideración la información obrante en las actuaciones, se calculó un presunto margen de dumping de 4192,54%, por lo que, del análisis técnico efectuado por dicha Dirección "...habría elementos de prueba que permiten suponer las existencias de presuntas practicas de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'anteojos de sol, armazones para anteojos recetados y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas'" originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. En este sentido, en dicho informe se dejó constancia de que en virtud de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Aplicación, se efectuaría un análisis técnico para la determinación del margen de dumping, únicamente con respecto a China.

Con fecha 4 de noviembre de 2010, la ex SSPyGC remitió copia del Informe Complementario Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, por el cual se calculó un presunto margen de dumping de 3979,43%, y de acuerdo al análisis técnico complementario efectuado por dicha Dirección, indicó que las conclusiones arribadas en el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación elevado por esta Dirección respecto a que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas practicas de dumping..." se mantienen y resultan aplicables para las operaciones de exportación de "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctores o pregraduadas" originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA".

El 15 de noviembre de 2010, mediante Acta de Directorio Nº 1590, los miembros de Directorio de esta CNCE determinaron que "... existen suficientes pruebas de daño importante a la rama de producción nacional de anteojos de sol y armazones para anteojos, así como también de su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de China. En atención a ello se encuentran reunidos los

¹ La denominación completa de las entidades como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.

² En adelante, China.

³ En adelante será denominada como CADIOA o Cámara indistintamente.



ES COPIA FIEL

Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación respecto de las importaciones de 'anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas' originarias de la República Popular China".

Con fecha 11 de abril de 2011, la DCD remitió copia de la Resolución ex Secretaría de Industria y Comercio (ex SlyC) N° 75 del 6 de abril de 2011, publicada en el Boletín Oficial con fecha 7 de abril de 2011, por la que se procedió a la "... apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, 9003.19.10, 9003.19.90, 9004.10.00 y 9004.90.10."

El día 17 de octubre de 2011, se recibió de la ex S\$PyGC el Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, en el cual concluyó que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de margen de dumping en la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas". El margen de dumping determinado preliminarmente asciende a 3495%.

El 21 de octubre de 2011, la ex SSPyGC, comunicó a esta CNCE que la ex SlyC había autorizado a hacer uso del plazo adicional de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29, segundo párrafo, del Decreto N° 1393/08... a los fines de elevar el Informe de Determinación definitiva de Dumping. Atento a ello, con fecha 3 de noviembre de 2011 se solicitó a la ex SlyC que, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final de Daño, se autorice a esta Comisión a hacer uso del plazo adicional previsto en el Artículo 30, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1393/08, autorización que fue formalizada con fecha 23 de noviembre de 2011.

El 7 de diciembre de 2011, el Directorio de esta CNCE, mediante Acta N° 1681, determinó preliminarmente que "...la rama de producción nacional de anteojos y armazones sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones de 'Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas' con presunto dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación".

El 12 de diciembre de 2011, atento a lo dispuesto por el artículo 24 de Decreto Reglamentario N° 1393/08, se notificó a las empresas acreditadas en las presentes actuaciones de la determinación preliminar efectuada por el Directorio de esta Comisión mediante Acta N° 1681, y se les comunicó que se había resuelto fijar como fecha límite el día 26 de diciembre de 2011 para que las partes, de considerarlo pertinente, ofrezcan sus pruebas conforme lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto Reglamentario. El 15 de diciembre se comunicó a las partes que el vencimiento del plazo que les fuera comunicado con fecha 12 de diciembre, conforme los asuetos establecidos mediante Decreto N° 184/2011, operaría el 28 de diciembre de 2011.

El 1° de febrero de 2012, se notificó a las firmas productoras LGI, RANIERI y FRANCONI, y a las firmas importadoras HORZY S.R.L., ALFREDO ESTEBAN

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



WARSAWSKI, MANIK.COM S.A. y BRUCK'S S.A., que esta CNCE había decidido realizar verificaciones "in situ" en las plantas y/u oficinas de las empresas.

Con fecha 5 de marzo de 2012 se solicitó a la Secretaría de Comercio Exterior (SCEX) que atento a la complejidad técnica del caso, extienda el plazo de la investigación a fin de que esta Comisión efectúe su Determinación Final de Daño, conforme lo previsto en el Artículo 32, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1393/08. Esta autorización fue formalizada con fecha 12 de abril de 2012.

El 12 de marzo de 2012, la SCEX solicitó a esta CNCE que, atento lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 766/1994 tenga a bien proponer las medidas provisionales para paliar el daño a la industria nacional.

EL 26 de junio de 2012, se dejó constancia de que esta CNCE basaría la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales" sobre la información recibida hasta el día de la fecha, a efectos de que, luego de su incorporación a las presentes actuaciones, y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994⁴, invitar a las partes a que examinen toda la información disponible, y de considerarlo oportuno presenten sus alegatos con miras a la Determinación Final de la CNCE.

El día 19 de julio de 2012, se remitió a la SCEX copia del Acta de Directorio N° 1704 del día de la fecha, de recomendación de medida provisional.

El 3 de agosto de 2012, mediante MEMORÁNDUM DIR/15/12 el Directorio de la CNCE opinó que no existían objeciones con relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales (ISHE N° 07/12) y que, en consecuencia, se estaba en condiciones de incorporar el citado informe a las presentes actuaciones.

En la misma fecha, se procedió a incorporar a las presentes actuaciones la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales" (Informe GI-GN/ISHE N° 07/12), y se hizo saber a las partes interesadas que el mencionado informe se encontraba a su disposición, a efectos de que tomen vista y examinen toda la información disponible en las actuaciones de la referencia y que, hasta el día 21 de agosto de 2012, ejerciten la defensa de sus intereses, efectuando sus consideraciones finales acerca de lo actuado en base a la mencionada información, si lo estimaren conveniente.

Con fecha 21 de septiembre de 2012, la SCEX remitió copia del Informe de Determinación Final de Margen de Dumping de fecha 19 de septiembre del corriente, determinándose el siguiente margen de dumping para las importaciones originarias de China: 3.540%.

II.- MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

Los incisos a) y d) del artículo 3ro. del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como para proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo:

⁴ En adelante "Acuerdo Antidumping".



Lic. MARÍA JOSÉ CORNÉS CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

La normativa específica aplicable a esta investigación es el Acuerdo Antidumping, aprobado por la Ley N° 24.425 y sus Decretos reglamentarios N° 704/95 y N° 1393/08.

El artículo 30 del Decreto N° 1393/08 establece que "la Comisión... procederá a formular su determinación final de daño a la rama de producción nacional y de relación de causalidad entre éste y el dumping o la subvención, elevando sus conclusiones a la Secretaría y remitiendo copia de dicho informe a la Subsecretaría. Asimismo, de corresponder, deberá proponer las medidas definitivas que fueren pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología utilizada para el cálculo de las mismas".

El informe y la determinación final de la Comisión son el resultado de la evaluación de los elementos contenidos en el expediente, en especial de aquellos incorporados al mismo a partir de la determinación preliminar de daño y de relación de causalidad expuesta en el Acta de Directorio N° 1681 del 7 de diciembre de 2011 y su evaluación en el marco de las normas vigentes que rigen cada aspecto de la investigación, tal como se analiza en las secciones siguientes.

III.- ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES.

En esta sección se expondrán los principales argumentos con relación al daño, a la amenaza de daño, y a otros temas relacionados con la investigación, aportados por las partes, los que se encuentran en mayor detalle en el Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 07/12⁵. A continuación se realizará una breve descripción de los mismos.

a) Con respecto al daño:

La CADIOA señaló que desde hace años -agravado por la crisis económica mundial- los productores nacionales de la industria óptica se ven fuertemente afectados por la importación de productos -anteojos de sol, armazones para anteojos de lectura y gafas correctoras o pregraduadas- provenientes de exportadores de China, Taiwán y Hong Kong, ya que estos países colocan sus productos en el mercado argentino a precio de dumping. Expresó que el daño causado se observa en el cierre de varias fábricas nacionales, mientras que las que siguen operando en la actualidad, tienen aproximadamente el 65% de su capacidad instalada desocupada". La CADIOA concluyó que el alto volumen de las importaciones y su participación sobre el consumo aparente, con precios muy inferiores a los de la industria nacional, generaron un deterioro insostenible sobre la industria nacional, provocando una caída de la rentabilidad que impediría continuar con la industria en corto plazo. Expresó que un 90% de lo que se consume en el mercado interno es importado, y proveniente en su mayoría de China.

La CADIOA afirmó que en este último tiempo, la crisis europea y de Estados Unidos, lleva a que China deba colocar sus excedentes de mercadería en el resto de los países a precios verdaderamente irrisorios provocando grandes desajustes en la región. Frente a ello, Brasil impuso medidas antidumping a China que implican que no puedan ingresar a ese país anteojos por debajo de los 10 dólares⁶, lo que le permitiría a la industria

⁵ En adelante "Informe Técnico".

⁶ A través de la Resolución CAMEX N° 44 del 4/10/07, se resolvió la aplicación de un derecho antidumping definitivo por cinco años a los armazones con o sin lentes correctoras, bajo la forma de un derecho específico



ES COPIA FIEL
 Lic. MARIA TONI CORTES CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



brasileña crecer y tomar escala a nivel regional.

La Cámara agregó que la producción de anteojos requiere de un volumen mínimo para su desarrollo, y nuestro mercado es suficientemente grande para darle economía de escala, y que si se lograra reactivar el mercado nacional de anteojos, los productores nacionales estarían posibilitados de producir 8 millones de anteojos por año, con la maquinaria actual y con no muy grandes inversiones.

En cambio, las firmas importadoras contradijeron la postura del sector productor indicando que el daño a la industria nacional no se debe a las importaciones investigadas, ya que -excepto WARSZAWSKI- no importarían productos en condiciones de dumping, sino que el problema sería el contrabando. Por su parte la firma importadora LOVELI indicó que no hay industria nacional de los productos que su empresa importa y comercializa.

En oportunidad de sus consideraciones finales las firmas importadoras y exportadoras⁷ indicaron que de las estadísticas de importaciones de la Aduana de Brasil surge que las firmas integrantes de CADIOA exportan sus anteojos -respecto de cuya calidad han expuesto sobradamente y no es objeto de cuestionamiento- al mercado brasileño, a un valor promedio de 10 dólares. En ese sentido, parece pretenderse que el valor de los anteojos en nuestro país sea de U\$S 57 (supuestamente en aras a satanizar la libre competencia con la industria nacional), mientras que los anteojos similares que exporta la propia industria nacional tienen un valor de exportación de U\$S 10. Ello evidencia una clara maniobra de CADIOA de utilizar el presente procedimiento para excluir del mercado local a los productos importados, con una clara intención monopólica u oligopólica.

En este contexto, señalaron dichas firmas, que continuar con esta investigación e imponer medidas preliminares o definitivas implicaría virtualmente llevar a la quiebra a comerciantes argentinos, que no podrían hacer frente a tales medidas ni comercializar sus productos al mayor valor que resultaría de aplicarse medidas antidumping, simplemente para que CADIOA pueda tener el control cartelizado del comercio de anteojos en nuestro país⁸.

Ello, agregaron, implicaría una desnaturalización del presente procedimiento, contraria a los términos del GATT de 1994 que no puede en modo alguno ser permitida. Pero además, sentenciaría al desempleo a cientos de familias que ejercen el comercio legal y legítimo, en aras de un sector monopolista que lejos de generar empleo en producción, ha quedado demostrado que sólo busca su beneficio exorbitante. En consecuencia, corresponde disponer el inmediato cierre de la investigación.

a.1).- Efecto de las importaciones objeto de dumping en los precios de productos similares en el mercado interno.

de 270 U\$S/kg, limitado a los almacenes que ingresaran a un precio CIF inferior o igual a 10 U\$S por unidad. Posteriormente, con fecha 11/12/07 la Resolución CAMEX estableció que la medida anterior no podía ser superior a los 4,87 U\$S por unidad. (Fuente: <http://www.desenvolvimento.gov.br>, consultada con fecha 2/07/10).
⁷ Cabe señalar que se refiere a las firmas importadoras LOVELI S.A., GLASSORAMA S.R.L., ARITAM S.R.L., BRUCK'S S.A., ALFREDO ESTEBAN WARSZAWSKI, MANIK.COM S.A., HORZY S.R.L. y MONICA MARGARITA SOVANO y a las firmas exportadoras WHENZOU GUQUAN TRADING CO. LTD. y ZHEJIANG KANGCHEN INDUSTRY CO., quienes en adelante serán denominadas genéricamente como "las firmas importadoras y exportadoras".

⁸ Al respecto, se señala la respuesta a dicho planteo queda fuera de la órbita de competencia de esta CNCE.



COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

CADIOA se refirió a que los precios nacionalizados de los anteojos importados se encuentran muy por debajo de los costos de producción nacional, resultando en que se dupliquen los stocks no vendidos de los productores nacionales.

El sector productor indicó que en los productos estándar, las importaciones de China absorbieron casi todo el mercado con precios muy por debajo de los costos de producción nacional, mientras que en el resto de los productos sólo se puede acceder a pequeños nichos de mercado de muy baja rotación, provocando que los precios de venta del producto nacional a los comercios se reduzcan considerablemente.

La producción nacional, a pesar de tener la capacidad productiva y el know how, se vio forzada a discontinuar la producción de artículos de bajas especificaciones, concentrando su producción en modelos de altas especificaciones y rango de precio alto, teniendo una cuota de mercado muy chica donde competir.

Dentro de las firmas importadoras, WARZAWSKI indicó que no hay producción nacional en el segmento de baja calidad, y que en las calidades intermedias y altas se venden (los productos chinos) a las ópticas a los mismos precios que los productos nacionales.

GLASSORAMA señaló que las importaciones de anteojos "...que operen dentro de los términos legales y no sean de contrabando, no tienen efectos de consideración en los productos nacionales", ya que se dirigen a segmentos populares de mercado, muy "diferentes a los que la industria nacional fabrica o ensambla con piezas importadas", ya que estos últimos son ofrecidos con marcas, estrategias de marketing, materiales caros, canales de venta muy especializados y con márgenes muy superiores. La importación de otros segmentos más similares a los de fabricación nacional, en cambio, podría operar como limitante en el nivel de precios locales, pero no en el segmento bajo/medio.

a.2).- Repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre los productores nacionales del producto similar (daño y causalidad).

En cuanto a la utilización de la capacidad instalada de la industria nacional, la CADIOA indicó que la misma decayó dada la disminución constante de la producción año a año. Respecto del empleo, el número de trabajadores ocupados en las empresas asociadas a la CADIOA en la producción de anteojos de sol y armazones para anteojos mostró una clara tendencia decreciente, de 280 personas en 2005 a 230 trabajadores en 2009 (descenso del 17,8%).

En una presentación posterior, la CADIOA indicó que las importaciones se encuentran aumentando mientras que la producción nacional cae ocupando actualmente menos del 3% del mercado total de anteojos, habiendo cerrado un gran número de empresas productoras de anteojos, y que otras se transformaron en importadoras, quedando en la actualidad unas 10 empresas, las que se encuentran trabajando a un 35% de su capacidad instalada.

La Cámara explicó, que "...las empresas que tienen sus puertas cerradas poseen maquinaria instalada para poder producir con tecnología actual y que podrían retomar las tareas en forma inmediata si se les da la posibilidad de competir con precios normales de la misma mercadería proveniente de China, Taiwán o Hong Kong. Vale la pena destacar que empresas como Anteofer S.A., (una de las mas antiguas del sector) y



ES COPIA FIEL

Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



otras en similitud de condiciones han disminuido su producción quedando en situaciones muy críticas, y otras como Francioni S.A. se encuentran en concurso de acreedores con serias dificultades de continuar en las actuales condiciones de mercado".

Con respecto a las variables que contribuyeron en la configuración del daño, el sector productor indicó entre otros que:

- El bajo nivel de flujo de caja, la escasa posibilidad de venta en el mercado interno y la triangulación de mercadería China vía Hong Kong a Taiwán contribuyeron a la configuración del daño. Se exporta a Brasil porque allá hay protección antidumping contra China.
- Sólo pueden acceder a pequeños nichos de mercado muy específicos, cuando los importadores por estacionalidad o falta de stock no pueden vender. Asimismo, las partes compradas en China para fabricar un antejo son más caras que el antejo que se importa.
- El daño se debe a la disminución real y potencial de ventas, el volumen de producción, la productividad, el rendimiento de las inversiones, las existencias, capacidad ociosa, etc.

Según la firma importadora WARSZAWSKI, las importaciones poseen una variedad mucho más grande de modelos y son más modernos.

GLASSORAMA rememoró la investigación llevada a cabo en 2004/2005, indicando que el resultado de la misma fue negativo y que "no ha habido cambios sustanciales en volúmenes desde esa época en nuestro segmento a los que puedan atribuirse daños u otros efectos sobre la industria local", mientras que HORZY se refirió a los productores nacionales como "pseudo fabricantes ... meros armadores de piezas importadas".

En oportunidad de efectuar sus consideraciones finales, las firmas importadoras y exportadoras indicaron que "no se entiende la actitud pretendida por la CADIOA en esta investigación" toda vez que las importadoras no pretenden competir con los productos que fabrican y/o importan los miembros de la CADIOA, sino que "apuntan a comercializar los productos que importan entre los sectores de bajo poder adquisitivo, y no pretenden colocarlos en los sectores del mercado a los que apuntan los miembros de la CADIOA". Agregando asimismo que "... es claro que no resulta acreditado un potencial daño a la industria nacional y menos aún una pretendida relación causal del mismo con las importaciones originarias de China, en virtud de que los argumentos alegados por las firmas productoras en la investigación no resultaron probados acabadamente para la determinación de si los productos investigados son o no similares en los términos del acuerdo⁹, es decir, si son o no idénticos, lo cual es fundamental a los efectos de la procedencia de las medidas pretendidas".

Seguidamente las importadoras y exportadoras indicaron que "de las verificaciones llevadas a cabo a LGI y Ranieri, únicas productoras que participan de la investigación, no pudieron verificarse los datos relativos a capacidad de producción y capacidad de producción ociosa de las plantas y tampoco consta en la investigación

⁹ Al respecto, se remite a lo señalado en la Sección V "PRODUCTO SIMILAR" de la presente Acta.



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

documentación que constata los datos relativos a la producción nacional, capacidad de producción nacional y capacidad ociosa aportados por la CADIOA¹⁰ y que "No puede tomarse por válida la afirmación efectuada por un integrante de CADIOA acerca de que "El producto Standard importado de China que supuestamente vale U\$S 1 genera un efecto devastador o destructivo a la producción que registra un precio aproximado de U\$S 10". En primer lugar porque no se encuentra suficientemente probado en autos la estructura de costos de las productoras nacionales que derivarían en el mencionado precio de U\$S 10; en segundo lugar, porque se encuentra acabadamente probado en autos que los productos nacionales son de costo y calidad superiores a los importados de China.

Las firmas importadoras y exportadoras también indicaron que "...las mismas firmas productoras nacionales resultan a la vez importadoras de anteojos" y que "de hecho son importadoras de anteojos de calidad superior, conforme surge de las estadísticas de importaciones (obtenidas de la firma Tarifar) acompañadas a esta investigación. Nótese que los miembros de CADIOA sólo han presentado información en esta investigación relativa a su actividad como "productores nacionales". Sin embargo, como resultara probado por esta parte, el hecho de haber importado en los últimos años los productos investigados en las presentes (tal como surge de las estadísticas de importaciones obtenidas de la firma Tarifar) invalida a tales firmas para ser consideradas productores nacionales"¹¹.

a.3).- Nivel de existencias del producto objeto de dumping,

Las firmas productoras indicaron que el nivel de existencias del producto importado de China es alto y se ubicaría en un rango equivalente al abastecimiento de entre 1 y 5 años de ventas.

Por su parte la firma importadora WARSZAWSKI señaló que el nivel de existencias debe ser acorde al tiempo que demoran los pedidos en alcanzar la Argentina, precisando que existe una demora por fabricación (entre 2 y 3 meses), transporte (30 a 35 días), despacho a plaza (10 días), estampillado (10 días), con lo cual los stocks deberían compensar esto.

a.4).- Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación.

El sector productor argentino coincidió en cuanto a que sus empresas han sido dañadas por las importaciones investigadas y durante el período objeto de investigación, no existiendo otros factores que les hayan provocado el daño.

Las firmas importadoras se refirieron con opiniones coincidentes al "contrabando", calificándolo como el mayor problema a enfrentar. Sostuvieron que estos productos de contrabando se comercializarían con marcas internacionales (RayBan) en el caso de los anteojos de sol y estimaron que el 70% de la venta de Anteojos de Sol y el 90% de la venta de las Gafas Pregraduadas es ilegal. Manifestaron que los anteojos de sol

¹⁰ Al respecto se señala que conforme obra en los Informes GI-GN/VERIF Nº 32/12 y 35/12 agregados al expediente, la capacidad de producción de RANIERI y LGI fue recalculada en ambos casos(Ver Anexo Metodológico del Informe Técnico).

¹¹ Cabe señalar que la firma RANIERI importa productos semiterminados, encontrándose exceptuado del estampillado de los mismos, conforme Resolución General de AFIP 3105 del 9 de mayo de 2011. Por otra parte las importaciones del producto investigado realizadas por los productores son de poca significatividad.



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR



ingresan con marcas fraudulentas y sin UV400, ocasionando graves perjuicios a la vista del consumidor que es el de menores recursos. Expresaron que las Gafas Pregraduadas tienen un riesgo mayor, por ser consideradas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T) como un producto médico clase 1; según los importadores, las gafas pregraduadas de contrabando son de la peor calidad, fabricadas y vendidas sin ningún contralor. El contrabando de las Gafas Pregraduadas habría comenzado a partir de Abril del 2005 debido a la prohibición de la importación de esta mercadería, y su facilidad de ingreso ilegal llevó a que se ingresaran también los Anteojos de Sol.

Las firmas importadoras indicaron también que "el volumen de contrabando de anteojos de sol `truchos` y pregraduados `truchos` alcanza a no menos de 7.000.000 de unidades anuales, es decir el equivalente a unos 50 contenedores de 20 pies al año. Se ha pasado a abastecer más del 40% del mercado de anteojos por contrabando.

Finalmente, señalaron que "la importación formal de anteojos" está sufriendo medidas como los valores criterio que "se ubican cada vez más por encima de los precios internacionales de esta mercadería", mientras que "el ingreso ilegal de mercadería en apariencia no tiene ningún tipo de control...¹²", mercadería que está produciendo "un grave daño generalizado al sector importador, a la industria nacional, al Fisco y a la salud de los consumidores, por los que solicitamos que tenga a bien arbitrar las medidas que estén a su alcance para poner fin a la proliferación de estas actividades tan dañinas".

Las firmas importadoras y exportadoras en sus consideraciones finales retomaron el tema del contrabando, indicando que: "en lo que respecta a las manifestaciones de los miembros de CADIOA relativas a la inexistencia de cualesquiera otros factores, a parte de las importaciones origen China que le hayan causado daño, no puede sino afirmarse como tendenciosa, en especial cuando se las contraponen con la información relativa a la crisis económica mundial que afirman que afecta a China pero a la que se niegan a atribuir siquiera mínimamente la supuesta crisis del sector".

b) Amenaza de daño.

b.1).- Evolución de las importaciones objeto de dumping.

El sector productor coincidió en que la evolución de las importaciones es ascendente y seguirán creciendo en forma exponencial, "destruyendo el mercado interno". También indicaron que luego de la crisis financiera mundial del año 2008/2009, las importaciones se frenaron en 2010 pero ahora están nuevamente organizándose para seguir creciendo fuertemente.

Por su parte las firmas importadoras indicaron entre otras cosas lo siguiente:

- "No hay existencia de amenaza de daño causada por las importaciones objeto de dumping, pues no existe producción nacional de calidad baja (por ejemplo, el PAMI se abastece 100% con anteojos importados), no estando la industria nacional en condiciones de abastecerla, ni en precio ni en cantidad.

¹² A este respecto mencionaron una causa del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 2º piso, tramitando bajo Expíe. 11.414 e ingresada el 30 de noviembre de 2012, originada mediante el Expte. AFIP Nº 2877/09, sin avances significativos según dichos de los importadores.



ES DOPIA FIEL
 Lic. MARÍA JOSÉ JONÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



Los anteojos de calidad, no dañan porque llegarían a las ópticas a los mismos precios y muchas veces superiores a los nacionales" (WARSZAWSKI).

- El volumen de importaciones va decreciendo año tras año a causa de diversos factores. Principalmente la presencia de mercadería de contrabando que afecta nuestras ventas, con lo cual se incrementan nuestras existencias y el remanente de mercadería (BRUCK'S).

b.2).- Capacidad libremente disponible del productor/exportador en el mercado de origen, o cambios previstos en la misma

El sector productor coincidió en que el mayor productor mundial de anteojos y armazones es China y comercializa en forma directa o triangulada con Hong Kong o Taiwán, mientras que la Argentina es un mercado pequeño que no tiene ninguna incidencia sobre la producción de China.

Las firmas importadoras desconocen la capacidad disponible que pueda tener el productor/exportador, explicando que la capacidad de producción en China estaría limitada por falta de mano de obra.

b.3).- Efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre los precios internos.

Respecto de los precios de las importaciones, el sector productor, indicó que éstos aumentan las ganancias de las ópticas, introducen distorsiones y desalientan la producción nacional. La productora MAS DE LO QUE VES explicó que la caída de precios no se ve reflejado en el usuario debido a que el comercio óptico compra mas barato pero no vende mas barato, aumentando su rentabilidad a costo del usuario y el fabricante.

Por su parte, las firmas importadoras explicaron que el efecto es beneficioso porque impide la formación de monopolio nacional y crea condiciones de sana competencia, mejorando la calidad de la oferta, permitiendo a ciertos sectores acceder a productos de calidad a mucho menor precio que los de la industria nacional.

b.4).- Otros factores de amenaza de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación.

GLASSORAMA indicó que existen cuatro importantes participantes: a) Fabricantes locales, b) Importadores de marcas (nivel medio/alto), c) Importadores sin marca (nivel bajo/medio) y d) Contrabandistas. Debido a que los contrabandistas están creciendo, empujan los márgenes hacia abajo, lo que seguramente también está ocurriendo con los otros dos segmentos, ya que el contrabando opera a todos los niveles, y no solamente en el segmento masivo y popular.

Respecto de la posibilidad de aplicación de "medidas antidumping a la importación legal de gafas de sol y armazones, la CAPDEV (Cámara Argentina de Productos y Desarrollos para la Visión), señaló que fijar valores mínimos de importación en niveles de entre 15 y 20 dólares, lejos está de garantizar una protección real de la actividad de ensamblado de anteojos en forma local, provocando en realidad la aplicación de explosivos aumentos en los precios al público, pero sin afectar a las marcas



Lic. MARÍA JOSÉ FERRÉS CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR



internacionales¹³ (productos de alta gama importados por compañías multinacionales) que continuarán creciendo en participación "MARCA INTERNACIONAL + CHINA + BAJO PRECIO").

También acarrearía la exclusión de una amplia franja de consumidores (usuarios de obras sociales, jubilados y sectores de menores ingresos) que se vería imposibilitada de adquirir un producto básico y esencial para la salud visual.

Una medida del tipo de la descripta sólo castigaría a la producción nacional y dejaría intactos los problemas de competitividad relacionados con la necesidad de un aumento de inversiones, que incorpore el agregado de valor al producto importado o ensamblado localmente (diseño, marca, publicidad) y, con la intervención estatal mediante una política eficaz en la lucha contra el contrabando y el fraude de marcas.

La CAPDEV indicó que la variable que más influye en los precios es la marca del producto, no su tipo de material y calidad, aclarando que la franja de mercado internacional es dominada ampliamente por una multinacional que vende el 90% del volumen en este nicho (Luxottica Argentina SRL; marcas Ray Ban, Oakley, Versace, Chanel, etc). Esta empresa importaría a precios intra-compañía desde su casa matriz en Italia o directamente desde sus propias fábricas en China a un promedio de U\$S 40 y vende a un promedio de U\$S 120 neto de IVA, a las ópticas que a su vez revenden con un multiplicador del 2 al 2,5. La diferencia entre CADIOA, CAPDEV y Luxottica, es que Luxottica importa desde China e Italia en los mismos precios antedichos (U\$S 3 a 15), agrega el valor marcario y revende a la Argentina en U\$S 40. Los asociados a la CAPDEV proveen mayormente productos de marcas nacionales de diferentes estilos, nivel y prestigio que se venden al público entre \$250 y \$700.

La CADIOA, por su parte, señaló, en contraposición a lo dicho por la CAPDEV respecto de la "supuesta incapacidad de la industria nacional para garantizar el abastecimiento de anteojos a precios sociales", que "resulta imperioso subrayar la inexactitud de estas afirmaciones, ya que la industria nacional se encuentra en perfectas condiciones de garantizar el abastecimiento pleno de la demanda proveniente del segmento que conforman las obras sociales, jubilados y sectores de bajos ingresos, como de cualquier plan social que persiga objetivos como la inclusión y el cuidado de la salud visual de la población de bajos recursos. En ese sentido, hizo especial mención del sistema de prestaciones del PAMI, señalando que "podemos abastecer sobradamente con los recursos actualmente disponibles, en las mismas condiciones de precio y calidad que hoy ofrecen los importadores. Todo esto sujeto a que se corrijan las actuales distorsiones generadas por la competencia desleal de los anteojos provenientes de China, corrección esta que estimularía al aprovechamiento pleno de la enorme capacidad ociosa que hoy existe en la industria óptica".

Continuó indicando la CADIOA que "la fabricación nacional de anteojos ha sabido abastecer el 100 % del consumo interno, y hasta ha exportado a un gran número de países en todo el mundo, siendo referente para la región. Nuestra industria producía anteojos de muy bajo precio como así también de muy alta gama, como los de la marca

¹³ Se trata de mercadería cuya manufactura esencial o total es de origen China y a la que, mediante el cumplimiento de ciertos requisitos formales de terminación o procesos equivalentes, la legislación Italiana les permite mantener la leyenda "made in Italy" o "Italy", aunque la importación se realiza directamente desde China.



ES COPIA FIEL
D.S. MARÍA JOSÉ GOTTÉS CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR



internacional Ray-Ban, que se fabricaban en nuestro país hasta que se nos impuso la apertura económica y la desregulación indiscriminada de los mercados.

Finalmente, la CADIOA indicó que "...nos encontramos trabajando en el armado de una fábrica escuela, con el objeto de entrenar mano de obra especializada y al mismo tiempo fabricar anteojos económicos, del tipo de los llamados 'anteojos sociales'". Esta fábrica escuela será de vital importancia para garantizar la inserción laboral de muchos jóvenes que hoy están desocupados, generando las condiciones para una mayor inclusión social, en línea con los objetivos del gobierno nacional.

Seguidamente la CAPDEV se refirió a "un plan de ampliación de producción de nuestras empresas que incluye expresa y activamente la actividad fabril... y constitución de una UTE entre los socios de CAPDEV destinada a sustituir importaciones de distintos procesos propios de nuestra cadena de valor de manera gradual y progresiva mediante la actividad de ensamblado y terminación local de anteojos de sol, armazones, estuches y demás materiales de presentación".

Al respecto, según la CADIOA, al desarrollar la CAPDEV un plan de ampliación de producción de sus empresas que incluiría la actividad fabril; con la pretensión de sumarse al "...proyecto productivo nacional mediante el impulso del mercado óptico en tiempos donde la preservación y aumento del empleo argentino será de variable fundamental de la actividad empresarial...", intentan disfrazar, como ya lo advertimos anteriormente, detrás de una UTE un modelo de negocio importador muy similar al que sostienen hoy. En su propuesta recaen nuevamente en la última etapa de puesta en el mercado de los anteojos ya que solo se dedicarían a ensamblar los anteojos importados y ya terminados. Todo esto, a cambio de que, irónicamente, se apruebe un derecho antidumping de extremo bajo valor, se elimine el requisito estampillado en las importaciones de productos terminados y se reduzcan los derechos de importación".

En oportunidad de sus alegatos finales, la CAPDEV indicó que "los productores nacionales carecen de estructura, partes y piezas fundamentales para el armado de un antejo actual en calidad y precio, tal como han demostrado las verificaciones de la CNCE¹⁴, con excepción parcial de la firma RANIERI ARGENTINA, empresa que es a la vez un fuerte importador tanto de partes como de producto terminado", citando como ejemplo el caso de las patillas Flex, que los productores nacionales importan desde China, porque las mismas no se fabrican en el país por falta de matrices, materiales, inversión y tecnología¹⁵.

Continuó señalando la CAPDEV que "las firmas que en este expediente han sido considerados fabricantes locales deberían... ser considerados ensambladores o armadores de partes y piezas con mayor o menor integración de valor agregado en cada caso en particular. Ello contribuiría a efectuar una evolución justa del verdadero nivel de protección antidumping que requiere la actividad productiva de anteojos en Argentina...".

c) Diversas consideraciones de las actuaciones.

Con posterioridad a la determinación preliminar de daño efectuada por esta

¹⁴ En oportunidad de la verificación a la firma, se pudo constatar que la empresa cuenta con equipamiento y espacio suficiente para producir tanto anteojos y armazones de plástico por mecanizado como por inyección.

¹⁵ Al respecto, como se mencionara en nota anterior, cabe señalar que el producto investigado, conforme lo dispuesto por Resolución Nº ex S1yC Nº 75/11 es "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos correctoras o pregraduadas)".



ES COPIA FIEL

Lic. MARÍA JOSE CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



Comisión, los importadores refirieron a la "inexistencia de una industria nacional representativa" y objetaron los datos de producción y capacidad de producción acompañados por la CADIOA.

En esa idea, los importadores indicaron que "...aun cuando tales datos fueran ciertos, no puede considerarse a las empresas RANIERI ARGENTINA S.A. y L.G.I. S.R.L. como productores nacionales... por cuanto las mismas firmas son también importadoras de anteojos. De hecho son importadoras de anteojos de calidad superior, conforme surge de las estadísticas de importaciones que se adjuntan, obtenidas de la firma Tarifar" y que "el hecho de haber importado los productos investigados en los últimos 3 años invalida a estas firmas para ser consideradas productores nacionales¹⁶".

Asimismo, los importadores indicaron que "evidencia una clara maniobra de la CADIOA de utilizar el presente procedimiento para excluir del mercado local a los productos importados, más que para proteger a la industria nacional de una maniobra de competencia desleal que no ha podido acreditar, que supuestamente le causaría un daño que tampoco ha podido acreditar", con lo cual "imponer medidas preliminares implicaría virtualmente llevar a la quiebra a comerciantes argentinos...".

Señalaron además que "no corresponde la continuación de la investigación de la presente investigación respecto de los anteojos pregraduados. Ello es así por cuanto no existe fabricación nacional de estos productos... que se encuentren inscriptas en el registro creado en la ANMAT", agregando que no hubo prueba de valor normal de pregraduados.

En este contexto "la imposición de medidas como las pretende CADIOA, implicaría privar a un importante sector de la sociedad de este tipo de productos, toda vez que no pueden acceder, por los elevados precios, a los productos ensamblados por los productores locales" y "logrará inundar el mercado de productos importados por firmas multinacionales, que importan anteojos de alta gama, sin que puedan acceder a estos productos millones de argentinos que no pueden costear estos productos, como tampoco pueden hacerlo respecto de los ensamblados por los productores locales".

En oportunidad de efectuar sus consideraciones finales, las firmas importadoras y exportadoras mantuvieron la postura y los dichos anticipados en las anteriores etapas de la investigación, agregando que en las verificaciones se ha constatado "el carácter de importadores de las firmas de CADIOA" -RANIERI y LGI-, "resultando en ambos casos que ellas comercializan anteojos terminados, o se limitan a ensamblar anteojos y armazones a partir de piezas importadas" y que RANIERI y LGI "sólo utilizan como insumos nacionales el estuche, y en algunos casos el puente, siendo el costo de tales insumos de un promedio de \$7 (para el caso de LGI), mientras que Ranieri informa que utiliza 0% de insumos nacionales, mientras que los precios de venta de tales anteojos es mucho superior, duplicando el costo de su fabricación"¹⁷.

En otro orden de cosas, respecto a las verificaciones efectuadas en la presente investigación la CAPDEV indicó que "la falta de respaldo documental" a las manifestaciones

¹⁶ De acuerdo a lo que surge de fuente DGA, LGI no importó el producto objeto de investigación durante el período analizado, mientras que las importaciones realizadas por la firma RANIERI nunca superaron el 13% de su producción. Asimismo, debe aclararse que el simple hecho de ser importador en los términos argumentados -conforme la legislación vigente- no descalifica a una empresa en su calidad de productor nacional.

¹⁷ Al respecto, cabe señalar que el producto investigado, conforme lo dispuesto por Resolución Nº ex SlyC Nº 75/11 es "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas".



ES COPIA FIE



Lic. MARIA JOSE CORTES CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

realizadas por las peticionantes, constituye ausencia probatoria del supuesto daño provocado por las importaciones desde China" por lo tanto "no puede seguir pidiéndose al Estado que salga en apoyo de quienes no saben resolver sus problemas de productividad y competencia por sí mismos..."¹⁸.

En el mismo sentido, las firmas importadoras y exportadoras señalaron que "no debe soslayarse que ninguna de las estructuras de costos informadas por las firmas supuestamente productoras han podido ser verificadas¹⁹, motivo por el cual los datos correspondientes a la estructura de costos y principalmente el margen de ganancia de las productoras como elemento que conforma el "precio nacional" no pueden ser tenidos en consideración por la Comisión ya que constituyen meras afirmaciones dogmáticas no respaldadas".

Por otra parte, en lo que hace a las comparaciones de precios realizadas por esta Comisión, entre el precio del producto importado y el nacional, las firmas importadoras y exportadoras señalaron que "como puede observarse, el rubro "estuche" es incorporado por los productores en sus estructuras de costos superando incluso la participación de la materia prima en el costo del producto terminado. Dicho rubro no es considerado en el valor FOB medio nacionalizado de los productos importados contra los que se compara el precio nacional" En esas condiciones, el precio nacional tomado en cuenta en el informe debe ser desacreditado²⁰.

En este sentido, las importadoras y exportadoras continuaron indicando que se refieren en particular a las estadísticas de importaciones de la aduana de Brasil para los años 2010 y 2011 de las que surge que las exportaciones efectuadas por la industria nacional tienen valores muy inferiores a los pretendidos como "valor normal" por la industria nacional en las presentes actuaciones, que fueron desechadas como medida conducente de prueba de conformidad con lo expuesto en el Anexo III al informe de hechos esenciales²¹.

Finalmente, dichas empresas se refirieron a las gafas pregraduadas, y lo señalado por esta Comisión al momento de efectuar sus comparaciones de precios en el sentido de que "por no contarse con precios de pregraduados de origen nacional, se consideran precios de armazones de características físicas semejantes". En ese sentido, dichas empresas sostuvieron que ante la inexistencia de datos nacionales -debido a la falta de producción nacional del referido producto que es reconocida expresamente en el informe- la comparación debió omitirse. Pero aún de insistirse en la comparación, los datos expuestos por la Comisión en este campo deberían ser imprescindiblemente revisados. Nótese que errónea e infundadamente se toma como "precio nacional de anteojos pregraduados de plástico el dato de los armazones de plástico inyectados con poliamida (material más costoso que el policarbonato que se utilizan en la fabricación de productos

¹⁸ Al respecto, cabe señalar que los resultados de las verificaciones efectuadas a las firmas productoras LGI y RANIERI obran en los Informes Técnicos GI-GN/VERIF N° 32/12 y 35/12, en el expediente de la investigación.

¹⁹ Se aclara que los insumos nacionales e importados de armazones y anteojos informados en los costos unitarios de la empresa LGI, se encuentran verificados.

²⁰ Sobre el este argumento se señala que solamente la firma LGI informó los estuches dentro de su estructura de costos -en el apartado de insumos nacionales-, los que representaron aproximadamente un 10% de CMU. Para mayores detalles, ver Anexo I-Notas Metodológicas.

²¹ Respecto a este tema, según consta en Anexo III de Prueba del Informe ISHE como ya fuera señalado oportunamente, la información referida resultó inconducente a los fines de la presente investigación en tanto se refiere a información estadística de la Aduana Brasileña.



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

para el sector bajo en China²².

d) Efectos de la aplicación de derechos antidumping

La CADIOA indicó que "la aplicación de medidas antidumping a las importaciones de anteojos provenientes de China, lejos de constituir una amenaza para nuestra industria, es la oportunidad que estamos reclamando para que nuestro sector pueda sumarse al proceso de reconstrucción y recuperación industrial que el gobierno promueve desde el año 2003 y que "bajo ningún aspecto las medidas antidumping podrían generar un aumento de los precios internos, ya que el incremento de la demanda canalizada hacia la producción local permitiría economías de escala en la producción que se trasladarían a los precios para mantenerlos en línea con los que hoy están vigentes en las distintas categorías de armazones y anteojos de sol.

Según la CAPDEV, "la eventual aplicación de una medida... perjudicaría fundamentalmente a los importadores clásicos o simples porque este grupo suele comprar manufacturas muy baratas... y dañaría a los desarrolladores agrupados en la CAPDEV", agregando que "tampoco favorecería de manera significativa a los ensambladores de la CADIOA porque éstos también son importadores tanto de armazones como de producto terminado". Por último entendemos que las multinacionales serían las más beneficiadas por una medida antidumping del nivel que pretende CADIOA dado que sus productos son los más caros del mercado y al crecer el precio de los productos locales (ya sean de manufactura extranjera o ensamblados en el país), lograrían mayor porción de mercado".

Asimismo, respecto del impacto de una eventual medida antidumping... si bien puede lograrse una mejora del saldo sectorial de la balanza comercial recortando vía medidas el ingreso de muchas unidades de bajo precio FOB, habría que tener en cuenta que las importaciones de una sola empresa multinacional de alto precio explican la salida del 25% del total de divisas en compras de anteojos en el exterior.

Finalmente la CAPDEV agregó que "el Estado Argentino debe intervenir para prevenir prácticas desleales en el comercio como el dumping y debè hacerlo con firmeza pero también con ecuanimidad resguardando los derechos de todos lo que quieren competir en el mercado y sin permitir que algunos pretendan sacar provecho de las políticas productivas con inclusión social que caracterizan esta gestión gubernamental", solicitando se "concluya la inexistencia de daño a la industria nacional... y la consecuente falta de relación de causalidad con el eventual dumping".

Respecto de las nueve empresas que integran la CAPDEV²³, en ocasión de sus alegatos finales la citada Cámara indicó que "representan una nueva generación que se define por crear productos y desarrollos a partir de nuevas formas que incluyen la aplicación de inversión intensiva, uso de tecnologías y materiales de última generación, y un fuerte componente de diseño argentino", agregando inversión publicitaria intensiva que les ha permitido la creación de un valor marcarío argentino propio que refleja salud visual-

²² Al respecto, dado que la industria nacional no posee la autorización de fabricación de pregraduados, se consideró un modelo de armazón de antejo que lo supliera, dentro de los armazones plásticos y metálicos que la industria nacional informara oportunamente. Para mayores detalles, ver Anexo I: Notas Metodológicas del Informe Técnico.

²³ En oportunidad de sus consideraciones finales, la CAPDEV indicó que estas empresas generan empleos nacionales directos para aproximadamente 230 personas, e indirectos para 350 personas (aprox.), representando a unas cuarenta marcas comerciales, con una actividad caracterizada por un alto cumplimiento en materia de pago de impuestos directos e indirectos (6-8 millones de dólares).



Lic. MARÍA J. G. GILLES CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR



diseño-moda y es ya característico de los productos de salud visual que desarrollan para Argentina y el mercado latinoamericano.

Asimismo, agregó que "el agregado de valor nacional de sus socios alcanza el 80% del precio final del producto por lo que nadie más que esta entidad tiene interés en que no existan prácticas desleales en el comercio que terminen favoreciendo a quienes no invierten en desarrollo local"

IV.- PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Conforme lo establecido por las Resolución ex SlyC N° 75/11, el producto importado sujeto a investigación son los "Anteojos de sol²⁴, armazones para anteojos²⁵ y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas^{26 27}", originarios de China, que clasifican por posiciones arancelarias NCM 9003.11.00; 9003.19.10; 9003.19.90; 9004.10.00 y 9004.90.10²⁸.

Cabe señalar que hubo una investigación anterior que involucró al producto investigado, y que concluyera con la Resolución ex MEyP N° 375/2005 (B.O. 07/07/2005) por la que se impusiera un derecho antidumping a las importaciones de gafas de sol, originarias de China, por el término de tres años.

V.- PRODUCTO SIMILAR.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a la rama de producción nacional de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

A tal fin, el párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping expresa que "se entenderá que la expresión 'producto similar' ('like product') significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado".

Así, en esta etapa final, a efectos de llevar a cabo la determinación acerca de la existencia de un producto similar en función del producto importado objeto de investigación, se han analizado las características físicas, los usos y sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del consumidor y los precios, tanto respecto del producto objeto de investigación como del producto nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y se encuentra desarrollada en el Informe Técnico.

²⁴ En adelante, "anteojos de sol".

²⁵ En adelante, "armazones para anteojos" o "armazones", indistintamente.

²⁶ En adelante, "gafas correctoras o pregraduadas", "pregraduados", "lentes pregraduados", "pregraduados para la corrección de la presbicia", "anteojos pregraduados" y/o "anteojos pregraduados para la corrección de la presbicia", indistintamente.

²⁷ En adelante, a los anteojos, armazones y pregraduados y/o a los anteojos y armazones, según corresponda, grupalmente se los denominará "Anteojos".

²⁸ Para mayor detalle de los NCM/SIM involucrados en la presente investigación, ver la Sección III – Producto Importado del Informe Técnico.



Asimismo, en esta etapa final de la investigación, las partes intervinientes presentaron distintos argumentos con respecto a la similitud del producto. A continuación se enumerarán los aspectos más relevantes del análisis, cuyo desarrollo detallado se encuentra en el Informe Técnico.

Características físicas y técnicas.

El producto importado investigado puede definirse como "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas". Asimismo, cabe señalar que la rama de producción nacional produce "anteojos de sol y armazones para anteojos".

Anteojos:

Armazones para anteojos:

- **De plástico:** Usualmente están hechos de acetato de celulosa, propionato de celulosa, nylon (grilamid) o materiales plásticos similares.
- **De metal:** Están fabricados con perfiles de metales como la alpaca, el monel, el acero y otro tipo de aleaciones.
- **Los demás:** Comprende la fabricación de monturas mixtas, es decir, constituidas en parte por metal y en parte por plástico.

Anteojos de sol:

Las gafas de sol están constituidas por una montura metálica o de plástico (armazón) y un par de lentes de color, filtrantes, que reflejan una parte del espectro luminoso de los rayos solares y facilitan la visión diurna. Las lentes pueden ser de vidrio óptico o de material plástico orgánico, mientras que los armazones pueden tener las variantes señaladas en el párrafo precedente

Además de los artículos mencionados anteriormente también ingresan desde el origen investigado, armazones de plástico, metal o combinados con lentes graduadas incorporadas constituyendo las denominadas gafas correctoras o pregraduadas.

Casi todas las firmas productoras expresaron que producen tanto anteojos de sol como armazones, e indicaron que no existen diferencias físicas, técnicas ni de calidad para los Anteojos en general.

Sin embargo, los importadores indicaron que los productos chinos se caracterizan por estar constituidos por materiales más económicos, mientras que los nacionales por materiales más costosos y de mejor calidad. Además, destacaron la diversidad de modelos de los anteojos de sol, armazones y los lentes pregraduados importados de China. Asimismo indicaron que las diferencias están dadas por los materiales, las matrices, los procesos de fabricación y el proceso de pre fabricación que refiere a la fabricación de moldes. Señalaron que toda la línea de sol está fabricada con materiales económicos, no contando con acetato ni poliamida o grilamida. Las lentes pueden estar hechas de vidrio o de material plástico, los armazones, pueden ser hechos de acero o plástico (polipropileno o policarbonato). Las lentes filtrantes que se utilizan son las llamadas Antirreflejo, Espejadas, Fotocromáticas, Isocromáticas y Polarizadas. Cada



Lic. MARIANA... CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

anteojo puede tener bisagra metálica (en sus diferentes tipos) o de plástico y éstas pueden ser con o sin Flex y con o sin tope.

En esta etapa final de la investigación el sector importador reforzó sus dichos, reiterando opiniones ya expuestas con anterioridad respecto de la diferencia de características entre el producto nacional y el importado por ellos, acompañando muestras de productos comprados en el mercado brasileño -3 armazones para anteojos y 7 pares de anteojos de sol (5 de plástico y 2 de metal)-. Particularmente se refirió a que los productores nacionales (y ciertamente otros, en China, Brasil y otros países productores) fabrican productos de una calidad mucho más alta que los importados utilizando para ellos, materias primas de calidad superior, procesos de fabricación acordes con el modelo de anteojo pretendido y con los materiales utilizados, y matricería más costosa; por lo que obtienen otro tipo de producto, de mayor calidad, mucho más costoso y que no está al alcance de la mayoría del público argentino.

En función de la diferencia en cuanto a materiales constitutivos del producto, nacional versus importado, los importadores entienden que no cabría la similitud entre ellos.

Adicionalmente, y sobre esa temática algunas empresas importadoras y exportadoras²⁹ informaron que habían enviado al INTI muestras de anteojos importados y de anteojos nacionales a fin de que se analice su composición, a efectos de intentar demostrar que se trata de productos distintos y de que se efectúe un análisis comparativo de resistencia y maleabilidad de los materiales constitutivos de los anteojos sobre cuya composición se expida el INTI, en base al anteojo terminado.

A partir de los resultados presentados en el expediente, el equipo técnico de la CNCE realizó las siguientes consideraciones.

En primer lugar, respecto de las cuestiones relacionadas con la composición de los anteojos, los análisis muestran cuantitativamente los elementos químicos que componen los armazones. Se habría asumido con ello que cada pieza tiene la misma concentración de esos elementos químicos en toda su estructura (homogeneidad). En todos los armazones metálicos se detecta la presencia de Níquel, Cobre y Zinc en alguna proporción. En dos de ellos se detectó la presencia de Hierro y Aluminio. En los de plástico, se determinó que un armazón está fabricado en Poliamida y el otro en Policarbonato y ambos son polímeros con propiedades fisicoquímicas diferentes. No se efectuaron análisis de comportamiento mecánico. Los análisis químicos no muestran diferencias significativas al comparar armazones de igual material constitutivo. Se observa en todas las muestras una morfología semejante y adecuada a su función última (esto es, sostener un par de cristales).

En segundo lugar, respecto del análisis comparativo de resistencia y maleabilidad de los materiales constitutivos de los anteojos, sobre cuya composición se expidió el INTI, se señala que los análisis químicos presentados imposibilitan realizar conclusiones respecto de la resistencia mecánica en los anteojos metálicos, y en cuanto a los materiales empleados en la fabricación de los anteojos ensayados; el Policarbonato normalmente tiene mayor resistencia mecánica que la Poliamida. Esto es entre dos

²⁹ Hace referencia a WARZASKI, LOVELI, GLASSORAMA, ARITAM, BRUCK'S, MANIK.COM, SOVANO, HORZY, WENZHO GUQUAN TRADING CO y ZHEJIANG KANGCHENG INDUSTRY CO.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



ES COPIA FIEL



Ld. MARIA JOSÉ DOMÍNGUEZ CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

anteojos similares dimensionalmente y en cuanto a forma, el que estuviera fabricado en policarbonato es esperable que tenga mayor resistencia mecánica que el elaborado a partir de poliamida, pero ello no implica que dichos productos no sean similares.

Es dable observar a manera de conclusión, que en la gran variedad de armazones y anteojos observados en oportunidad de las verificaciones realizadas tanto en las empresas productoras como en las importadoras y en el mercado consumidor en general, se ha podido comprobar que existe una gran variabilidad de modelos, formatos, materiales y terminaciones relacionadas con el gusto del consumidor. Teniendo en cuenta que el producto se encuentra influido de manera casi determinante por los estilos de moda, la resistencia mecánica de un armazón no es el factor determinante en la elección de un antejo.

Conforme la información aportada por las partes en la presente investigación, se reitera lo ya señalado en la etapa preliminar, en el sentido de que no existirían diferencias significativas entre el producto nacional y el importado³⁰.

Usos y sustituibilidad

Tanto los productores nacionales como los importadores que respondieron el cuestionario de esta CNCE coincidieron en señalar que, el uso final, tanto del producto importado como de los de producción nacional, es el mismo, ya que ambos son utilizados para la protección contra el sol y para el soporte de lentes que corrigen defectos de la visión.

Al realizar un análisis por separado de los anteojos de sol, armazones y gafas pregraduadas, sin perjuicio de seguir sosteniendo que los usos son los mismos, los importadores señalaron algunas diferencias en cuanto a calidades y a los distintos sectores sociales al que va dirigido el producto.

Así, y específicamente con relación a los usos y sectores usuarios de las gafas pregraduadas, los importadores indicaron que "se utilizan para casos de presbicia", que sus usuarios son aquellas personas de generalmente más de 40 años, y que la demanda poblacional con presbicia simple es grande, siendo esta gafa una solución segura para millones de personas de bajos recursos.

Las firmas importadoras indicaron, respecto de los armazones de plástico que "...la gran mayoría de los armazones de este tipo (que importamos) debido a su bajo costo, se destinan a proveer a organismos de la asistencia social, especialmente en el caso de PAMI, quien fija un precio máximo para los productos a adquirir, en vista de proveer a una necesidad social.

Señalaron, además esta firmas, que el precio "muy accesible" que impone PAMI por evidentes necesidades sociales, se logra por el bajo costo de los moldes utilizados, por

³⁰ Al respecto, en oportunidad de sus consideraciones finales, las firmas importadoras disintieron con lo expresado por la CNCE en este párrafo y refirieron a la prueba por ellos producida respecto de la existencia de diferencias físicas, técnicas o de calidad entre los anteojos investigados y los nacionales, indicando que "poseen tal diversidad de materiales constitutivos, calidades, precios, y van dirigidos a sectores sociales tan disímiles que resulta imposible considerarlos como productos idénticos" y que los importados se encontrarían en un segmento de calidad medio-bajo. Seguidamente las empresas se refirieron a la prueba por ellos presentada consistente en un informe del INTI, la que ha sido correctamente valorada por esta Comisión al momento de elaborar el ISHE.



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ SORRIBES CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

el bajo costo de fabricación, y por el hecho de que el material utilizado (policarbonato o acetato/propionato en grumos, que muchas veces es reciclado) es materia prima muy económica. Agregaron también en este sentido que, como surge de los folletos que adjuntaron al expediente las firmas miembro de CADIOA, los armazones de plástico nacionales no pueden cumplir esta función, ya que al utilizar únicamente materiales vírgenes que son caros y muchas veces de origen europeo, su costo queda fuera de los parámetros que permite el PAMI. En ese contexto, la industria local no provee a organismos como PAMI porque no está en condiciones de hacerlo, debido a sus altos costos. Ello implica que el producto importado posee, incluso, una función social que lo distingue del producto fabricado por los miembros de CADIOA, ya que permite el acceso a anteojos a sectores que no pueden adquirir anteojos caros y de calidades superiores.

En función de lo expuesto, se reitera lo señalado en el ITDP, en el sentido de que conforme la información aportada por las partes, no habría controversias en cuanto al uso final del producto nacional e importado, dado que ambos son utilizados para la protección contra el sol y para el soporte de lentes que corrigen defectos de la visión. En el caso de los pregraduados se los utiliza en los casos de presbicia. Respecto de la sustituibilidad, las firmas importadoras entienden que el producto nacional no puede sustituir al importado dado que el primero es más costoso. Por su parte las empresas asociadas a la CAPDEV, de acuerdo a la información aportada en el expediente importan Anteojos direccionados a un público de segmento medio, argumentando que sus diseños son "no convencionales".

Proceso de producción.

En la fabricación de anteojos de sol y armazones para anteojos³¹ se distinguen tres procesos productivos, que se diferencian por el tipo de material con el cual son confeccionados. El proceso de producción ha sido desarrollado en el Informe Técnico, así como las distintas opiniones aportadas por las partes.

En esta última etapa de la investigación, el sector importador reforzó sus dichos, reiterando opiniones ya expuestas con anterioridad respecto de la diferencia entre el producto nacional y el importado por ellos, refiriéndose a materiales y métodos de fabricación, modelos, matrices, y grado de aprovechamiento y amortización de las mismas.

Agregando además dicho sector, que la industria nacional -concentrada en la fabricación de productos de calidad en materiales y armado- ofrece como parte integral de las bondades de sus productos una mayor variedad de diseños y modelos, marcas asociadas a nombres de diseñadores y otras personalidades relacionadas al mundo de la moda, lo que condiciona a esta industria a emplear matrices de alto valor y relativamente poco aprovechadas en atención al mercado limitado de demanda y a cierta "exclusividad". Todo ello, eleva sustancialmente los costos de fabricación, genera costos de marketing y, por consecuencia, eleva los precios.

Por otra parte, en lo que hace al proceso productivo, cabe indicar una particularidad que reviste el proceso de la firma productora RANIERI, dado que se

³¹ Conforme consta en el expediente, las gafas pregraduadas no son fabricadas en Argentina. Así, de acuerdo a la legislación vigente los anteojos graduados que se comercializan en las ópticas están amparados por recetas médicas. Al respecto la CADIOA indicó que "por cada pregraduado que ingresa al país es un armazón menos que se fabrica y dos lentes menos que se elaboran. Sin ponderar el perjuicio que se produce en la salud de los usuarios".



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ GÓMEZ CONDE
 COMISIONADA GENERAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

encuentra exceptuada del estampillado de productos importados. Ello es mediante Resolución General de AFIP 3105 del 9 de mayo de 2011 por la que se estableció el Régimen de Identificación para determinadas mercaderías extranjeras. Esta normativa determina el estampillado para ciertos productos, y una de las categorías comprendidas es de OPTICA, "monturas (armazones) de todas las materias" (comprendidos en las N.C.M. 9003.11.00, 9003.19.10 y 9003.19.90), exceptuando de dicho régimen a aquel que esté "destinado como insumo de fabricación nacional". Es dable señalar que esta información fue proporcionada y explicitada por la firma RANIERI en la presente etapa de la investigación en oportunidad de la verificación.

Del análisis de las pruebas presentadas, cabe destacar que en términos generales los procesos productivos informados por los productores e importadores son semejantes, si bien en algunos casos utilizan distintos insumos. En este sentido, la Comisión considera que no existen elementos significativos que impliquen diferenciación de procesos. Sin embargo, la CNCE observa que existe una etapa de diseño del modelo de antejo a fabricar que implica un costo adicional a la industria, aunque esto no constituye un elemento que permita considerar la existencia de procesos de producción diferenciados.

Normas técnicas y canales de comercialización.

En la presente instancia de la investigación, atento no haberse introducido nueva información respecto de estos elementos, se mantiene la conclusión a la que se arribara en oportunidad de la determinación preliminar, en el sentido de que: con respecto a las normas técnicas, tanto el producto nacional como el importado objeto de investigación no están obligados a cumplir ninguna norma técnica específica sino que cumplen con las normas internacionales de salud. Y, con respecto a los canales de comercialización, existen en el mercado canales comunes entre el producto importado y el nacional, especialmente en el segmento minorista.

No obstante lo señalado precedentemente, es dable señalar que, en oportunidad de sus consideraciones finales, las firmas importadoras y exportadoras indicaron que "la información recabada con relación a los canales de comercialización no resulta un hecho relevante para la determinación del ingreso de productos chinos en condiciones de dumping toda vez que la elección de los mismos por parte de los distintos actores es un hecho que se verifica una vez que los productos –ya sean nacionales o importados- se encuentran en el mercado"³².

Percepción del Usuario.

La CADIOA y las firmas productoras indicaron que el usuario, a simple vista, no percibiría diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de análisis. La excepción estaría dada por aquellos casos en que los anteojos se comercializan bajo marcas puntuales.

En esta etapa de la investigación el sector importador –no asociado a la CAPDEV- expresó que los productos importados por ellas, a diferencia de los fabricados

³² Al respecto, conforme obra en el Anexo I- Notas Metodológicas del Informe Técnico, cabe señalar que el análisis de los canales de comercialización es procedente tanto para la evaluación de la similitud del producto importado y el nacional, como para realizar las comparaciones de precios.



por la CADIOA, "se encuentran en un segmento de mercado y calidad medio bajo, y su precio de importación y los precios de venta en el mercado interno están en directa relación con dicho segmento".

Con la información recabada en el expediente hasta esta instancia, se podría inferir que el usuario a simple vista no percibe diferencias entre los Anteojos nacionales y los importados, detectándose las mismas en los detalles exclusivos o decoraciones de los Anteojos y en los envoltorios o estuches. Sin perjuicio de ello habría usuarios que definen su compra en función de una marca específica y/o presupuesto disponible al momento de adquirir un Antéjo.

Precios

Del análisis de precios entre el producto importado y el producido por la industria nacional, se observó que a pesar del diferencial de precios existente entre uno y otro, esto no excluye la existencia de un producto nacional similar al importado.

Consideraciones sobre la producción y/o importación de las gafas pregraduadas y la comercialización de las gafas de sol.

Según la información aportada en el expediente, actualmente está permitida la producción y/o importación de pregraduados, siempre y cuando se cumplimente lo establecido mediante Disposición N° 5628/2008 del ANMAT. Asimismo, hay carencia de reglamentación de esta Disposición en la mayoría de los distritos de nuestro país – a excepción de Córdoba, Chaco, Santa Fe y Buenos Aires-.

Al respecto, la CADIOA señaló que las gafas pregraduadas "no se fabrican en el país porque hay una ley nacional que lo prohíbe, exigiendo recetas médicas por cada antejo graduado que se vende en las ópticas", agregando que no existen impedimentos técnicos para la fabricación de las mismas y a bajo costo.

Por todo lo expuesto en esta sección y en base al análisis de las pruebas aportadas en el expediente, la Comisión considera que no existen fundamentos para modificar su determinación en oportunidad de expedirse en la etapa previa, en el sentido que los "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas", originarios de China, encuentran un producto similar nacional en los "anteojos de sol y los armazones para anteojos" de producción nacional.

VI.- RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping, incorporado a la legislación nacional por la Ley N° 24.425, expresa: "a los efectos del presente Acuerdo, la expresión 'rama de producción nacional' se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos".

En este sentido, en esta investigación la rama de producción nacional de



COPIA FIE
 Lic. MARIA JOSE MARTINEZ CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



anteojos está compuesta principalmente por las firmas ALBACETE, FRANCONI, LGI, y RANIERI ARGENTINA, empresas denominadas del "relevamiento" que explicaron entre el 63% y el 96% de la producción nacional del producto objeto de análisis durante el período investigado, según la información aportada por la Cámara Argentina de Industrias Ópticas y Afines -CADIOA. Estas cuatro empresas respondieron en forma completa el cuestionario del productor, mientras que otras empresas productoras que respondieron en forma parcial fueron incluidas dentro de la categoría "resto", en los cuadros del Anexo estadístico del Informe Técnico que acompaña la presente Acta.

En virtud de lo expuesto, la Comisión considera que se encuentra reunido el requisito establecido en el párrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo Antidumping.

VII.- DAÑO A LA INDUSTRIA NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

"La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos".

A tal fin, la Comisión analizará la evolución de las importaciones de anteojos de China y su efecto sobre los precios del producto nacional, para luego considerar la repercusión sobre la rama de producción nacional en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

El período investigado abarca los años completos 2008-2010 y el período enero-marzo de 2011.

1.- Volumen de las importaciones investigadas.

La legislación vigente establece que la Comisión deberá considerar si ha habido un aumento significativo de las importaciones investigadas, *"en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador"*.

Las importaciones totales de Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas pregraduadas, en volumen, fueron de casi 12 millones de unidades en 2008, disminuyeron 20% en 2009 y 22% en 2010, y aumentaron 20% en el primer trimestre de 2011.

Las importaciones investigadas (China) fueron de poco más de 11,6 millones de unidades en 2008, disminuyeron 21% en 2009 y 24% en 2010, y se incrementaron 20% en el primer trimestre de 2011. Estas importaciones explicaron más del 94% de las importaciones totales durante todo el período investigado.

Por su parte, las importaciones, en volumen, de orígenes no investigados no superaron el 5% del total importado durante todo el período, no alcanzando nunca las 400



ES COPIA FIEL

Lic. MARIA JOSÉ GONZÁLEZ PONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



mil unidades. Dentro de este conjunto se destacan las importaciones de Italia, Taiwán y Hong Kong.

El precio medio FOB de las importaciones de Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas pregraduadas de China, fue aumentando desde 1,15 dólares FOB por unidad en 2008 a 1,27 dólares en 2009, a 1,72 dólares en 2010, y a 2,34 dólares en el primer trimestre de 2011. Por su lado, los precios correspondientes a los orígenes no objeto de investigación registraron valores muy superiores a los de China.

El consumo aparente de Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas pregraduadas se ubicó en poco más de 12,1 millones de unidades en 2008, disminuyó 21% en 2009 y 19% en 2010, para recuperarse 13% en 2011.

En este contexto, las importaciones originarias de China registraron una participación en el consumo aparente de más del 90% durante todo el período investigado (94% en 2008, 95% en 2009, 91% en 2010 y 93% en el primer trimestre de 2011).

Por su parte las importaciones no objeto de investigación tuvieron una cuota de mercado reducida, con un máximo del período del 5% en 2010. Entre estos orígenes se destacan Italia (con una participación máxima en el período investigado de 1,9%), Taiwán (con una cuota máxima del 1,4%) y Hong Kong (con un máximo de 1,1%).

Las ventas de la industria nacional al mercado interno pasaron de representar el 3% del consumo aparente de Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas pregraduadas en 2008 y 2009 al 4% en 2010 y nuevamente al 3% en enero-marzo de 2011. Si se consideran las ventas del relevamiento la participación fue de 2% en 2008, 3% en 2009, y 2010, respectivamente, y nuevamente 3% en el primer trimestre de 2011.

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional del producto similar fue de 1779% en 2008, 1876% en 2009, 1130% en 2010, y 1281% en el primer trimestre de 2011.

2.- Efectos de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar.

La Comisión debe determinar si las importaciones han afectado a los precios del producto similar en el mercado interno. Para ello tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.

Teniendo en cuenta la información aportada por las partes en el expediente, las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado se realizaron a nivel de primera venta, dado que ambos productos competirían en este nivel de comercialización. Asimismo, para estas comparaciones, se consideraron los modelos representativos informados por las partes.

Los modelos representativos explicaron una parte relevante de las ventas en unidades del producto nacional del relevamiento, donde existe una gran variedad de especificaciones que diferencian a los distintos modelos producidos. En cuanto a las



importaciones, los modelos representativos elegidos mencionados también representaron un porcentaje elevado del total de importaciones ingresadas.

En el caso del producto importado, se consideró, por un lado, el precio medio FOB nacionalizado de los artículos considerados como equivalentes, y por el otro, los datos de precios aportados por algunas de las firmas importadoras, y a partir de dichos precios, se calculó un promedio ponderado, un mínimo y un máximo. A los fines de analizar estas comparaciones, se consideró más adecuado tomar como precio del producto importado el que corresponde al promedio ponderado, o en su defecto, a los precios medios.

Así, en las mencionadas comparaciones puede observarse que los precios del producto chino se ubicaron por debajo de los nacionales durante todo el período investigado en todos los modelos, registrando significativos niveles de subvaloración. En este sentido al observar las comparaciones confeccionadas (considerando los promedios ponderados o los precios medios) se encontraron niveles de subvaloración entre 30% y 92% para los anteojos de sol; entre 25% y 82% para armazones y de entre 61% y 94% en los años en que se registraron operaciones, para los anteojos pregraduados.

Es importante tener en cuenta que el margen de dumping determinado por la DCD -y conformados por la SCEX- fue de 3.540% el cual es relevante en cuanto a su incidencia en los márgenes de subvaloración detectados y en el efecto sobre el resto de los indicadores de la rama de producción nacional, que se exponen a continuación.

3.- Repercusión de las importaciones sobre la industria nacional.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que *"El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción..."*.

El párrafo 5 del mismo artículo establece que la demostración de una relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional incluirá el examen de otras causas de daño distintas a las importaciones investigadas y los daños causados por las mismas no se habrán de atribuir a tales importaciones.

3.1. Condición de la industria³³.

La evaluación de la condición o situación de la industria nacional es necesaria a los fines establecidos por el artículo 3, párrafo 4, del Acuerdo Antidumping. Tal evaluación debe incluir un conjunto de *"factores e índices económicos pertinentes"* que influyan en el estado de la rama de producción nacional. Si bien la norma mencionada enumera un conjunto de factores e índices, expresa que la *"enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva"*.

³³ Cabe señalar que esta Comisión ha verificado los datos disponibles en dos de las empresas que constituyen la rama de producción nacional y que en conjunto, representaron en todo el período analizado, alrededor del 50% del total de producción nacional -constituyendo una proporción importante- y además, en ausencia de información oficial, ha utilizado la mejor información disponible (cuando no pudo corroborar o verificar los datos).



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ GONZÁLES CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

En esta etapa final de la investigación la Comisión ha considerado los indicadores enunciados en el Acuerdo, según surge de los cuadros incorporados en el Informe Técnico, por lo que a continuación sólo se desarrollarán en forma sintética las observaciones que de ellos se desprenden.

La producción nacional de anteojos de sol y armazones fue de poco más de 655 mil unidades en 2008, disminuyó 25% en 2009, aumentó 26% en 2010 y volvió a disminuir 3% en el primer trimestre de 2011. El relevamiento (ALBACETE, FRANCONI, LGI y RAINIERI) tuvo un comportamiento algo diferente del mencionado, ya que aumentó en todos los años (4%, 29% y 22%, respectivamente), mientras que el resto de la industria tuvo un comportamiento en general decreciente, con lo cual el relevamiento aumentó su importancia dentro del total, pasando de representar 63% de la producción nacional al inicio (2008), a representar el 96% en el primer trimestre de 2011. Dentro del relevamiento, las dos empresas más importantes fueron ALBACETE -que comenzó sin participación en 2008 y alcanzó casi la mitad de la producción nacional en 2011- y RAINIERI -quien explicara alrededor de la mitad de la producción entre 2008 y 2010 y cayera a un tercio en 2011-.

Si se analiza la producción de anteojos de sol y armazones de la industria nacional tanto en relación con el Índice de Volumen Físico de Producción Industrial "Nivel General", como al índice sectorial "Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes", se observan disminuciones mayores a las descritas de la evolución de la producción nacional, finalizando -desde un nivel de 100 en 2008- en niveles de 84 y 90 en 2010, respectivamente.

Las ventas del relevamiento al mercado interno de anteojos de sol y armazones, en volumen, fueron de casi 261 mil unidades en 2008, disminuyeron 6% en 2009 y aumentaron 10% en 2010, para luego disminuir 6% en enero-marzo de 2011. En tanto, que los ingresos medios por ventas se incrementaron en todo el período, partiendo de casi 97 pesos por unidad en 2008 y alcanzando casi los 160 pesos por unidad en los primeros tres meses de 2011.

Las exportaciones del relevamiento de anteojos de sol y armazones fueron crecientes durante todo el período investigado y de una magnitud relativamente relevante en relación a la producción nacional, al igual que la del resto de la industria nacional, por lo que las exportaciones del total nacional pasaron de representar el 16% de la producción nacional en 2008 al 41% en 2010 y en primer trimestre de 2011, respectivamente.

Las existencias de Anteojos de sol y armazones del relevamiento aumentaron durante todo el período investigado. En este contexto, la relación existencias/ventas tuvo un comportamiento creciente: partió de 12 meses de venta promedio en 2008, aumentó a 16 en 2009, a 17 en 2010 y, finalmente, a 18 meses en el primer trimestre de 2011.

La capacidad de producción de armazones del total nacional fue de 8 millones de unidades anuales y se mantuvo constante entre 2008 y 2009, para luego disminuir 3% en 2010 y no sufrir modificaciones en el primer trimestre de 2011. El grado de utilización de la capacidad de producción del total nacional fue del 8% durante todo el período, excepto en 2009 que fue de 6%.

De dicha capacidad total, la del relevamiento aumentó entre 2008 y 2010, mientras que la del resto de la industria nacional disminuyó. El relevamiento representó



LIC. MARIA JOSE GONZALEZ CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

menos de la mitad de la capacidad total en 2008, la mitad en 2009 y más de la mitad en 2010, con un grado de utilización mayor a la del resto (11/13% vs 1/5%).

El nivel de empleo del área de producción de Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas correctoras o pregraduadas del relevamiento fue de 66 empleados en 2008 de 126 en 2009 y de 121 empleados en 2010 y 2011, respectivamente. Por su parte, el salario medio mensual promedio partió de 2035 pesos por empleado en 2008, disminuyó 11% en 2009 pero aumentó tanto en 2010 como en 2011 (73% y 16%) cuando alcanzó los 3386 pesos por empleado.

La estructura de costos promedio de Anteojos de sol y armazones producidos por el relevamiento muestra que los costos medios unitarios aumentaron durante los dos primeros años del período analizado (24% en 2009 y 15% en 2010), y cayeron 2% en el período enero-marzo/2011). En tanto sus precios de venta aumentaron durante todo el período, aunque en magnitudes diferentes (20% en 2009, 26% en 2010 y 16% en el período enero-marzo/2011). Por su parte, la relación precio/costo partió en 2008 de un nivel por debajo de lo que esta Comisión considera como nivel medio razonable, se redujo aún más en 2009 (aunque logró mantenerse por encima de la unidad), y a partir de entonces aumentó, tanto en 2010 como en enero-marzo de 2011, situándose, sólo en este último trimestre, en un nivel por encima de lo considerado como nivel medio razonable. Dentro del costo medio total, los costos fijos representaron dos tercios del costo total mientras que los variables fueron un tercio del mismo, en todo el período.

Los precios corrientes de los Anteojos de sol y de los Armazones para cada uno de los modelos representativos utilizados para analizar los costos de producción, aumentaron en todos los años³⁴. Sin embargo al analizarlos con relación a los índices IPIM Nivel General y al índice IPIM "369 Otros productos manufacturados", se observa que los precios del producto similar tuvieron una evolución errática en relación a ambos índices, sea porque en algunos períodos y para algunos modelos de anteojos se registran caídas cuando los índices considerados muestran aumentos, o bien porque los aumentos que se registran tanto para los anteojos como para los índices resultan de diferente magnitud (menores o mayores, según el período y modelo considerado), lo que muestra que los precios de los anteojos de sol y de los armazones no se comportaron como los precios de la economía general y sectorial.

Con relación a la información de los principales rubros contables de las empresas del relevamiento³⁵, las ventas al mercado interno representaron entre el 17% y 97%, de la facturación total de las distintas firmas entre 2007 y 2010. Así se observan altos niveles de liquidez hasta 2008 que decrecen en 2009 y comienzan a crecer nuevamente en 2010 y 2011, mientras que sus niveles de endeudamiento resultaron aceptables a lo largo de todo el período aunque con un importante incremento del endeudamiento global hacia el 2010. Los índices de rentabilidad si bien fueron positivos en la mayoría de los años, en 2009 el margen operativo sobre ventas y el margen neto sobre ventas arrojaron resultados negativos. En cuanto a la capacidad de reunir capital³⁶, la tasa de retorno sobre el

³⁴ Con excepción del armazón de Plástico (acetato) fresado con patilla flex con marca propia correspondiente a un segmento medio/alto o los que pagan royalties, cuyo precio corriente disminuyó en 2009.

³⁵ Se consideraron los Estados Contables consolidados de todas las empresas del relevamiento.

³⁶ Esta información se refiere al rendimiento del capital (cuanto mejores resultados -ganancias- obtiene la empresa, más posibilidades de reunir capital tiene, ya que con las ganancias obtenidas la firma puede, entre otras cosas, capitalizarse). En este sentido, a los efectos de analizar este indicador, deben tenerse en cuenta la tasa de retorno sobre el patrimonio neto y la tasa de retorno sobre los activos.



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA CORTES PONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

patrimonio neto de las productoras muestra comportamiento hacia la baja, aunque se mantuvo positivo; por su parte la tasa de retorno sobre los activos disminuyó a partir de 2009, con una leve recuperación en 2011, siendo también siempre positiva. Por su lado, el flujo de efectivo³⁷ de las productoras, muestra tanto incrementos como decrecimientos, dependiendo de la empresa y del año analizado.

En tanto, de las cuentas específicas de armazones y anteojos de sol de RANIERI surgen incrementos en la contribución marginal, mejoras en los resultados y, por ende, incrementos en la relación ventas/ punto de equilibrio, que entre 2010 y 2011 pasó a ser positiva.

Por su parte, las cuentas específicas de armazones y anteojos de sol de LGI registraron incrementos en contribución marginal y en los resultados, aunque con importantes diferencias cualitativas en la relación ventas / punto de equilibrio.

4. Condiciones de competencia.

La Comisión evalúa a continuación, a los efectos del análisis de daño que le compete, el contexto del ciclo económico y las condiciones de competencia entre la producción nacional y las importaciones.

4.1.- Mercado Nacional

Como se señalara oportunamente, la presente investigación se refiere a anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas, los que constituyen bienes de uso final, utilizados para la protección contra el sol y para el soporte de lentes que corrigen defectos de la visión.

4.1.1. Características generales del mercado argentino

Durante el período investigado, el mercado nacional de anteojos estuvo abastecido en más del 90% por importaciones originarias de China, en tanto que la industria nacional abasteció a alrededor del 5% del consumo aparente. Entre el resto de los orígenes se destacan Italia, Taiwán y Hong Kong. Asimismo, si se desagrega la información entre anteojos de sol, armazones y armazones y pregraduados, observamos participaciones similares. Así, el consumo nacional aparente fue, en 2010, de unos 180 millones de pesos.

La industria nacional dispone de una capacidad de producción de cerca de 8 millones de unidades, equivalente a más del 60% del máximo volumen del consumo aparente observado en el período considerado, que fue de algo más de 12 millones de unidades en 2008. No obstante, la referida capacidad de producción es potencialmente mayor, ya que LGI cuenta con dos líneas de producción que no han sido puestas en funcionamiento.

³⁷ En lo que respecta al análisis del flujo de caja ("cash flow") en los términos del Acuerdo Antidumping, se destaca que las empresas están obligadas a presentar el "Estado de Flujo de Efectivo" que es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en actividades operativas, de inversión y de financiamiento. Las modificaciones del flujo de efectivo se pueden ver en el Estado de Situación Patrimonial o Balance General analizando los rubros "Caja y Bancos" e "Inversiones", de cada uno de los ejercicios económicos.



ES COPIA FIEL
 Lic. MARIA TERESA CORDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



Además, la CADIOA informó que se encuentra desarrollando, conjuntamente con la Municipalidad de San Martín y el sindicato de la industria plástica (UOYEP), el armado de una fábrica-escuela con el objeto, tanto de desarrollar la capacitación de mano de obra especializada como de producir anteojos económicos para la provisión de programas sociales. Mientras que por otro lado, la CAPDEV³⁸ efectuó una presentación con relación a un plan de ampliación de producción de las empresas que incluye, según sus dichos "expresa y activamente la actividad fabril y la constitución de una UTE destinada a sustituir importaciones de distintos procesos propios de su cadena de valor, de manera gradual y progresiva mediante la actividad de ensamblado y terminación local.

4.1.2. Características de la oferta en el mercado nacional

La industria nacional de anteojos está conformada entre otras, por ALBACETE, FRANCIONI, LGI, RANIERI ARGENTINA³⁹, MAS DE LO QUE VES⁴⁰ y ANTEOFER⁴¹, todas estas empresas participaron en la presente investigación y concentraban el 71% de la producción nacional en 2008, mientras que en el primer trimestre de 2011, representaron el 98% del total. En tanto el resto de la producción nacional corresponde a ANTEOJOS NIVEL UNO S.R.L.⁴²; CHOPTICAL S.A.⁴³; DALMETAL S.R.L.⁴⁴; D'LONG; FEDON⁴⁵, AMERICAN NEW VISION, EUROLANT S.R.L., LIONTI, MAS DE LO QUE VES S.R.L.⁴⁶, ORBITAL INTERNACIONAL S.R.L.⁴⁷, entre otros

³⁸ Las empresas que integran la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTOS Y DESARROLLOS PARA LA VISIÓN son las siguientes : DEVELOPTIK S.A., OPTISOL S.R.L., SHARGO S.R.L., OPTIWAY S.R.L., OPTITECH S.R.L., PROYECTO VISIÓN S.A., RD DISTRIBUIDORA S.R.L., PATAGONIA MEDICAL S.A., EXTREMO S.A. y EYECULTURE S.A.

³⁹ Estas cuatro empresas conforman el "relevamiento" y las dos siguientes (MAS DE LO QUE VES y ANTEOFER) aportaron sólo datos de producción nacional.

⁴⁰ Empresa ubicada en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Comenzó sus actividades de fabricación armazones para anteojos y anteojos de sol en 1992. Se trata de una empresa Pyme familiar, no posee vinculaciones ni subsidiarias.

⁴¹ Empresa ubicada en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Comenzó sus actividades de fabricación de anteojos de sol en 1977. La empresa no posee vínculos financieros o contractuales con cualquier otra empresa que estén relacionados con la producción, ventas, licencias, certificados, etc. de anteojos de sol y/o armazones. Posee licencia para la fabricación de las marcas IBIZA, FERMANI, SONDER, MAD y SENSE.

⁴² Empresa ubicada en Morón, Provincia de Buenos Aires. Comenzó sus actividades de fabricación armazones para anteojos y anteojos de sol en 2004. Posee licencia para la fabricación de las marcas Via Vai, Fus Usa y Joy.

⁴³ Esta firma produce anteojos de sol y armazones bajo las marcas Muaa, Garfield, Tascan, Caro Emanuel y Pierre Cardin (fuente: www.chopti.com.ar). Se encuentra ubicada en la Provincia de Buenos Aires. Fecha de consulta 13/07/2011.

⁴⁴ Empresa con más de 18 años en el mercado nacional, comenzó en sus inicios como fabricante y exportador a todo el sur y centro América. Hoy es una empresa de fabricación ciento por ciento nacional. Produce en su planta industrial más de 120.000 armazones por año. Se especializa en la producción de armazones de receta y lanzó hace unos años las líneas de sol Onix, Ken Brisk y Fantasy (fuente: <http://www.dalmetalsrl.com.ar>/<http://www.ciudadoptica.com/co/proveedores/institucional/dalmetal.htm>.<http://exiinformes.nosis.com.ar/Exiinformes/agentes/DALMETAL-SRL-30708470283-Granaderos-A-Caballo-4544-1665-Jose-C-Paz-Buenos-Aires-Argentina-24425-PT.aspx>. Fecha de consulta: 18/07/11).

⁴⁵ Empresa ubicada en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Comenzó sus actividades de fabricación de armazones para anteojos y anteojos de sol en 1975, y no posee vinculaciones financieras y/o contractuales. Posee licencia para la fabricación de las marcas CRUISER, RODEGHER, FEDON y ZF.

⁴⁶ Empresa ubicada en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Comenzó sus actividades de fabricación armazones para anteojos y anteojos de sol en 1992. Se trata de una empresa Pyme familiar, no posee vinculaciones ni subsidiarias.

⁴⁷ Empresa que comercializa anteojos de sol, armazones y productos para la nieve (fuente: <http://www.orbitalvirtual.com>, fecha de consulta: 18/07/11).



COPIA FIE



Lic. MARIA JOSÉ CÁRLOS CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

En particular, ALBACETE, produce armazones y anteojos de sol marca MORMAIL en su planta de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, inaugurada en el año 2009.

Por su parte, FRANCONI, desde 1984 produce con las marcas FRANCONI, FEDRA, ROUTE 66, ROBERTO PIAZZA SYMBOL, ALESSIO y REGAAR en su planta de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

LGI, radicada en Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires, se dedica desde 2001 a la fabricación de armazones para anteojos y anteojos de sol con las marcas UNION PACIFIC, TIFFANY, PAUL RIVIERE, LOGRITOS y LOGROS GOLD.

Por último, RANIERI ARGENTINA, ubicada en Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, es una empresa dedicada al diseño, producción, distribución y comercialización de armazones oftálmicos y anteojos de sol de hombre y mujer de marcas REEF, WRANGLER, OSSIRA, METANO, WANAMA, COOK, MANGO, PHILIPPE ROSSET y VALERIA MAZZA. Comenzó sus actividades en 1974 y en 1980 comienza a operar bajo el nombre de RANIERI SRL, consolidándose como RANIERI Argentina en el año 1998. Asimismo, posee una planta controlada en Paraguay.

En lo que respecta a las importaciones, como se señaló en el apartado precedente, más del 90 % del consumo aparente fue abastecido por importaciones y, de éstas, más del 90% correspondieron al origen investigado. Cabe resaltar que entre los productores nacionales, ORBITAL, DALMETAL y RANIERI ARGENTINA han realizado importaciones de origen chino durante el período considerado en esta investigación.

Entre las empresas importadoras se pueden identificar dos grandes grupos, por un lado aquellas que sólo importan y comercializan con marca o sin marca propia (en este grupo se incluyen las importadoras de marcas internacionales) y, por el otro, aquellas que, además, desarrollan marcas, diseños propios y licencias para su producción en el exterior y posterior importación. Cabe resaltar que éstas últimas, DEVELOPTIK, OPTISOL, SHARGO, OPTIWAY, OPTITECH, PROYECTO VISIÓN, RD DISTRIBUIDORA, PATAGONIA MEDICAL, EXTREMO, CORPORACIÓN ALPHA y EYECULTURE se encuentran asociadas en la CAPDEV y señalaron su intención de desarrollar la producción en nuestro país.

Por su parte, los importadores ALFREDO E. WARSZAWSKI⁴⁸, HORZY⁴⁹, GLASSORAMA⁵⁰, MANIK⁵¹, LOVELI⁵², MONICA M. SOVANO⁵³, BRUCK'S⁵⁴ y ARITAM⁵⁵, en

⁴⁸ WARSZAWSKI: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 1991 a la importación de anteojos y armazones. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. Comercializa sus importaciones, tanto de anteojos de sol como de armazones en un 100% a Distribuidoras Mayoristas. La empresa informa que no realiza importaciones de gafas pregraduadas. Realiza importaciones sin Marca.

⁴⁹ HORZY: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 1991 a la importación de anteojos y armazones de receta. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. Comercializa sus importaciones de Armazones en un 50% Distribuidoras Mayoristas y otro 50% de venta a ópticas. Para los anteojos de sol, su mercado se divide en Distribuidores (30%), y venta a minoristas (70%); no comercializa gafas pregraduadas. La empresa no informa las marcas que comercializa.

⁵⁰ GLASSORAMA: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 2002 a la importación de anteojos y armazones. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. La empresa comercializa Armazones en un 80% a Minoristas, y un 10% tanto a distribuidores/mayoristas, como venta directa a usuarios. Para el caso de los anteojos de sol, la empresa comercializa un 50% a distribuidores/mayoristas, un 48% a minoristas, y el resto como venta directa a usuarios. No informa las marcas



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR



todos los casos, son mayoristas radicados en la Ciudad de Buenos Aires, que comercializan los anteojos importados en distintos porcentajes, a través de mayoristas y minoristas y, marginalmente, al por menor. Asimismo, ninguno de ellos se abastece de anteojos de producción nacional.

En particular, ALFREDO E. WARSZAWSKI fue el principal importador de armazones del origen investigado, con un total de unos 2,6 millones de unidades a lo largo de todo el período analizado (24% del total) y el tercero de anteojos de sol, con un total de más de 1,2 millones (7%). Además, se observa que no comercializa anteojos de marca.

HORZY, que tampoco comercializa anteojos de marca, fue el segundo importador de anteojos de sol, con más de 1,5 millones de unidades (8% del total), mientras que tuvo una participación marginal en armazones.

Por su parte, MANIK, que comercializa las marcas Eternity, Kompessor, 5ta Fondo, Pathfinder, Bross y Wellington Polo Club, fue el principal importador de anteojos de sol, con casi 2 millones de unidades en todo el período considerado (11%) y el tercero entre los importadores de gafas pregraduadas con el 19% del total (unas 166 mil unidades). En tanto, LOVELI y MONICA A. SOVANO, ocupan el primero y cuarto lugar entre los importadores de gafas pregraduadas, con el 50% y 9%, del total, respectivamente.

Finalmente, las firmas importadoras⁵⁶, indicaron que "la importación formal de anteojos" está sufriendo medidas como los valores criterio⁵⁷ que "se ubican cada vez más por encima de los precios internacionales de esta mercadería", mientras que "el ingreso

que comercializa.

⁵¹ MANIK: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 2006 a la importación de anteojos y armazones; y a la venta al por mayor de artículos de óptica y fotografía. La empresa posee una casa matriz y un local de venta mayorista en la Ciudad. Posee licencia/permiso de importación de las marcas Eternity, Kompessor, 5ta Fondo, Pathfinder, Bross, Wellington y Polo Club. Comercializa sus importaciones de Armazones en un 60% Distribuidoras Mayoristas y 40% opticas. Para las gafas pregraduadas, su mercado se divide en Distribuidores (50%), Opticas (30%) y el resto entre Otros comercios minoristas.

⁵² LOVELI: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 1996 a la importación de anteojos y armazones. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. Posee los servicios de licencia de las marcas Manchester Polo, LVL, Miyaki, Carven y 60th. Comercializa sus importaciones, tanto de anteojos de sol como de gafas pregraduadas en un 10% Distribuidoras Mayoristas y otro 90% de venta a Minoristas; no comercializa Armazones.

⁵³ SOVANO: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 2005 a la Importación de anteojos y armazones. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. La empresa comercializa la marca Angel M. Lentes, en un 80% a minoristas y un 20% a Distribuidores/mayoristas para el caso de anteojos de sol y gafas pregraduadas. La empresa no comercializa Armazones.

⁵⁴ BRUCK'S: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 2002 a la importación de anteojos y armazones. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. Posee licencia de las marcas Insbruck, Satin y Bradook. Comercializa sus importaciones de anteojos de sol en un 7% de venta directa a usuarios, un 40% a distribuidores mayoristas, y un 53% a minoristas. Para el caso de gafas pregraduadas, comercializa el 80% del producto a minoristas, el 15% a Mayoristas, y el resto como venta directa a usuarios.

⁵⁵ ARITAM: Empresa ubicada en Ciudad de Buenos Aires. Dedicada desde 1999 a la importación de anteojos y armazones de receta. No posee vinculaciones contractuales o financieras con otras empresas del rubro. Posee licencia de las marcas Attitude y Maniac. Comercializa sus importaciones de anteojos de sol en un 2% de venta directa a usuarios, un 30% a distribuidores/mayoristas, y un 68% a minoristas. Para los Armazones, comercializa el 85% a distribuidores/mayoristas, y el resto a minoristas. No comercializa gafas pregraduadas.

⁵⁶ La CAPDEV en una presentación también se refirió a los actuales valores criterio, subfacturación y contrabando, coincidiendo con los dichos de las otras firmas importadoras.

⁵⁷ Para mayor detalle remitirse al Anexo I: Notas Metodológicas.



ES COPIA FIEV
 Lic. MARIA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



ilegal de mercadería en apariencia no tiene ningún tipo de control...⁵⁸, mercadería que está produciendo "un grave daño generalizado al sector importador..."

4.1.3. Características de la demanda en el mercado nacional.

Los anteojos constituyen bienes de consumo final, por lo que llega al consumidor final a través del comercio minorista. En particular, mientras los armazones se comercializan sólo en ópticas, los anteojos de sol se venden, además, en comercios de indumentaria, kioscos, estaciones de servicio, etc.

En cambio, respecto de las gafas pregraduadas, tanto los productores como los importadores han planteado la existencia de distorsiones en su comercialización. Así, mientras los productores plantearon la insuficiencia de controles en el cumplimiento de la Ley 17.132, los importadores señalaron la existencia de excesivos controles que derivaron en un incremento del comercio ilegal.

4.1.4. Dinámica reciente del mercado nacional

Tras la crisis de 2001-2002, el periodo 2003 – 1º trimestre de 2008 se caracterizó por un fuerte incremento en el nivel de actividad, en la inversión y en las exportaciones, recuperación y cambios en la composición de las importaciones, tipo de cambio estable y crecimientos similares en los índices de precios minoristas y mayoristas.

En tanto, hacia el segundo trimestre de 2008 se observa una desaceleración en los ritmos de crecimiento de la economía, profundizada por la crisis financiera internacional iniciada en el segundo semestre del mismo año. Como consecuencia se produce un estancamiento económico durante 2009 que interrumpe la tendencia alcista referida. Sin embargo, en 2010 se observa una recuperación de la actividad retornando, de esta forma, al sendero de crecimiento marcado por la tendencia 2003-2008.

Así, en el período 2003-2008 el PBI experimentó un incremento del 49,8%, con tasas anuales de entre 7% y 9%, mientras que para 2009 el aumento interanual fue sólo de 0,9%. En tanto, en 2010 y los tres primeros trimestres de 2011 se retorna a tasas de crecimiento superiores al 9% (9,2 y 9,4%, respectivamente, con respecto al mismo período del año anterior).

En 2010 el PBI⁵⁹ superó en un 47% el nivel máximo histórico registrado hasta 1998⁶⁰. Esta situación se verificó, con diferentes magnitudes, en casi todos los sectores de la economía. Asimismo, si se compara el valor anualizado desestacionalizado del PBI correspondiente a los primeros nueve meses de 2011 con el producto de 1998 el incremento experimentado fue de 59%.

En particular, el PBI industrial mostró un crecimiento del 47,4% en el período 2003-2008, representando así una tasa promedio anual de 9,5%. En 2009, este indicador

⁵⁸ A este respecto mencionaron una causa del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 2º piso, tramitando bajo Exp. 11.414 e ingresada el 30 de noviembre de 2012, originada mediante el Expte. AFIP N° 2877/09, sin avances significativos según dichos de los importadores.

⁵⁹ En millones de pesos a precios de 1993.

⁶⁰ Año en el que el PBI alcanzó su valor record, sólo superado a partir de 2005.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



COPIA FIEL
LIC. MARTA JOSÉ GÓMEZ CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR



arrojó una caída de 1% con respecto a 2008, mientras que la variación de 2010 con respecto a 2009 denota un aumento de 9,8%, mientras que en los tres primeros trimestres de 2011, el incremento fue de 12,5% respecto al mismo período del año anterior.

Por su parte, la inversión bruta interna fija (IBIF) creció 142% para el lustro 2003-2008 (28% anual) con una caída interanual de 10% en 2009. En 2010 y los tres primeros trimestres de 2011, el incremento de la IBIF estuvo en torno al 20% con respecto a igual período del año anterior. Así, pasó de representar el 11,3% del PBI en 2002, al 23% en 2010 y 25% en los primeros 9 meses de 2011.

En lo referido a la Balanza Comercial, se observa para el período de crecimiento 2003-2008 un aumento de 45% en las exportaciones y 167% en las importaciones. En 2009, la contracción del comercio internacional producto de la crisis financiera se vio reflejada a nivel local en una reducción de 6% en las exportaciones y 19% en las importaciones. Al igual que para el resto de las variables comentadas anteriormente, este fenómeno se revirtió en 2010 y los tres primeros trimestres de 2011, aumentando 15% y 3% el total exportado, respectivamente, y 34% y 21% las importaciones.

El tipo de cambio nominal osciló en torno a los \$3 por dólar desde 2003 hasta septiembre de 2008, incrementándose a \$ 3,42 en diciembre de 2008. El promedio para 2009 se ubicó en \$3,73 por dólar lo que representó una depreciación de la moneda nacional de 18% con respecto al promedio registrado el año anterior. En los dos años siguientes el tipo de cambio se incrementó alrededor de 5% en cada año, alcanzando los 4,13 pesos por dólar en 2011.

Por último, los precios minoristas (IPC) y mayoristas (IPIM) aumentaron 50% y 60% respectivamente para el período 2003-2008. En 2009 se registró un aumento interanual de 6% en el IPC y 7% en el IPIM. En 2010 los precios para el consumidor crecieron 11% mientras que para los mayoristas el aumento fue de 15%, mientras que en 2011 se registraron incrementos de 10% y 13%, respectivamente.

Al analizar como evolucionó la producción relativa⁶¹ de la industria nacional de Anteojos y armazones se observa, tanto a nivel general como sectorial, una importante caída en el año 2009 en comparación con 2008 (25% y 23%, respectivamente) y mejoras, también en ambos casos, para el año 2010 (9% y 13%). Sin embargo, el crecimiento registrado en ese último año no compensó el descenso anterior, en comparación con la evolución general y sectorial de la economía durante el período investigado.

En términos de la producción de Anteojos y Armazones de las empresas del relevamiento, se registraron incrementos a lo largo del período que fueron de entre 4% y 29%. Así, se destaca que estas empresas, representaron entre el 63% y 96% con respecto al total de la producción nacional.

Cabe aclarar que según lo que informara la CADIOA, a lo largo de estos últimos años fueron cerrando un gran número de empresas productoras de anteojos, quedando en la actualidad unas 10 empresas, las que se encuentran utilizando tan solo el 35% de su capacidad instalada. Respecto de las empresas restantes, señaló que un gran porcentaje ha cerrado y el resto se han transformando en importadoras, buscando la subsistencia a

⁶¹ En relación a la evolución que para el mismo período tuvo el Índice de Volumen Físico (IVF) a "Nivel General" y para el sector de "Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes" elaborados por el INDEC.



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

toda costa, dejando un gran número de trabajadores fuera del sistema.

Adicionalmente la CADIOA informó que "la producción de anteojos requiere de un volumen mínimo para su desarrollo, y nuestro mercado es suficientemente grande no solo para darle la economía de escala⁶² necesaria, sino también para en un tiempo no muy lejano tomar no solo los mercados de la región sino asistir al gran mercado mundial con diseño y calidad con la que nos hemos destacado y por la cual hemos podido subsistir en pequeños nichos de mercado" y que, "si se lograra reactivar el mercado nacional de anteojos, los productores nacionales estarían posibilitados de producir 8.000.000 (ocho millones) de anteojos por año con la maquinaria actual y con no muy grandes inversiones podríamos aun aumentarla considerablemente en el corto plazo".

En cuanto al proceso de producción de anteojos es importante señalar que comprende una serie de tareas muy variables en cuanto a complejidad, detalles y nivel tecnológico. Las líneas de producción están compuestas de una gran cantidad de puestos ocupados por personal adiestrado en esas tareas específicas, ya que se trata de una industria de mano de obra intensiva.

En este sentido, se aclaró que si bien la producción nacional, cuenta con la capacidad productiva y el know how del negocio, tuvo que discontinuar la producción de artículos de bajas especificaciones, ya que señaló que es imposible competir con las importaciones objeto de dumping en cuanto a precios. Así, informó que los productos se importan al país a precios muy bajos, en muchos casos ni siquiera alcanzan el valor de la materia prima para producir un antejo provocando que la industria local concentrara su producción en modelos de altas especificaciones y rango de precio alto, teniendo una cuota de mercado muy chica donde competir (RAINERI y ANTEOJOS NIVEL UNO).

Respecto de los segmentos producidos por la industria nacional, WARZAWSKI indicó que "...no hay producción nacional en el segmento de baja calidad, en cuanto a las calidades intermedias y altas se venden a las ópticas a los mismos precios que los productos nacionales". Sin embargo, la productora nacional LGI informó que produce o podría producir anteojos de menores especificaciones y costos destinados a sectores de menores recursos. En este contexto, aclaró que poseen dos líneas de producción que en estos momentos se encuentran paradas a causa de la falta de demanda y la falta de una escala mínima de fabricación, propias de la realización de anteojos de sol, plásticos fresados, armazones plásticos inyectados y armazones plásticos fresados. Según la información aportada por LGI la productora señaló que estaría en la actualidad en condiciones de producir anteojos orientados al segmento de obras sociales, dado los costos presentados para algunos modelos que tendrían valores cercanos a los que figuran en las licitaciones del PAMI.

Por otro lado, las ventas del relevamiento, tuvieron una evolución distinta a la producción, ya que registraron una caída en el año 2009 (6%), una mejora en el año siguiente (10%) y una nueva caída en el periodo Enero / Marzo de 2011 en relación a igual periodo del año anterior. Los precios corrientes de los productos representativos en casi todos los casos⁶³ registraron incrementos de entre 1% y 89%.

⁶² De acuerdo a los datos presentados en el Cuadro Nº 14.a del Anexo I, el consumo aparente del año 2010 de anteojos de sol, armazones y gafas pregraduadas alcanzó a poco menos de 8 millones de unidades.

⁶³ Sólo los armazones de plásticos (de acetato fresado con patillas Flex con marca propia) registraron una caída del 3% en 2009 en relación a 2008.



ES COPIA FIEL

Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISION NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



Las importaciones objeto de investigación registraron su nivel máximo en 2008, superando los 11,5 millones de unidades para luego caer 21% en 2009 y 24% en 2010, registrando una suba en el final del periodo analizado del 20%. Por otro lado las importaciones originarias de China nunca fueron inferiores al 95% del total importado, teniendo en cuenta a los Anteojos de sol, los armazones y las gafas pregraduadas. Las importaciones desde los orígenes no investigados, por su parte, promediaron las 250 mil unidades en 2008 y 2009 para alcanzar un máximo de casi 400 mil unidades en 2010, creciendo así un 64% con respecto al año anterior.

Respecto del consumo aparente, las partes señalan que el mismo estaría subestimado debido a la presencia de importaciones no registradas (contrabando). Así, se menciona que el éste es el mayor problema que existe, tanto para los importadores como para la Industria Nacional, debido a que algunos de estos productos se comercializan con marcas internacionales (Ray Ban) y sin UV, en el caso de los anteojos de sol. Así el importador SOVANO informó que el 70% de la venta de Anteojos de Sol y el 90% de la venta de las Gafas Pregraduadas, es absorbida por la venta ilegal, con un costo 3 veces menor al de los importadores.

4.2. Mercado internacional

El comercio mundial de anteojos fue, en 2011, superior a los 11 mil millones de dólares FOB, de los cuales menos alrededor de 4,5 mil millones correspondieron a anteojos de sol, un monto similar a armazones y algo más de 2 mil millones a gafas pregraduadas. De dichos guarismos se desprende que el mercado argentino resulta un actor marginal del mercado mundial, con importaciones anuales del orden de los 18,5 millones de dólares FOB y exportaciones de unos 3 millones de dólares FOB.

En cuanto a las exportaciones mundiales de anteojos, dichas tablas muestran que, ya sea en su conjunto como desagregada entre anteojos de sol, armazones y gafas pregraduadas, se concentra en más del 90% entre no más de diez países, mientras que las importaciones muestran una concentración relativamente menor, ya que entre los principales diez país se acumula alrededor del 70% del total mundial.

En particular, China⁶⁴ e Italia fueron, en 2011, los principales exportadores mundiales, tanto del total de anteojos (66% del total mundial, en conjunto), como de anteojos de sol (74%), armazones (63%) y gafas pregraduadas (54%). En particular, China fue el principal exportador de armazones (41%) y gafas pregraduadas (50%), mientras que Italia fue el mayor exportador mundial de anteojos de sol (44%). Entre los principales exportadores también se encuentran Estados Unidos, Alemania, Francia, República de Corea, Japón y el Reino Unido.

En cambio, Estados Unidos resultó claramente el mayor importador, tanto del conjunto de anteojos (24% del total mundial), como de anteojos de sol (22%), de armazones (27%) y de gafas pregraduadas (23%). Entre los principales importadores mundiales, aunque con participaciones en todos los casos inferiores al 10%, se destacan China, Francia, Italia, Alemania, reino Unido, Japón y Canadá.

En particular, la producción de anteojos de China fue en el período

⁶⁴ La información obtenida del COMTRADE de las Naciones Unidas, incluye a Honk Kong en los datos correspondientes a China.



considerado de unos 1.200 millones de unidades anuales de anteojos de sol, unos 400 millones de armazones y más 1.300 millones de gafas pregraduadas, es decir un total de cerca 3.000 millones de unidades anuales, de las cuales más del 70% se destinan al mercado de exportación. Dicha producción se encuentra fuertemente atomizada. Así, los exportadores que participaron de esta investigación participaron en menos del 1% de las exportaciones totales de China y entre el 2% y 3% de las operaciones con nuestro país.

Más allá del origen investigado, a nivel mundial se destaca el grupo Luxottica de origen italiano, que es líder en los segmentos premium, de lujo y de sol, que comercializa en 130 países marcas como Oakley, Vogue, Persol, Oliver Peoples, Arnette, REVO, Bulgari, Burberry, Chanel, Dolce & Gabbana, Donna Karan, Polo Ralph Lauren, Prada, Tiffany y Versace y cadenas como LensCrafters, Pearle Vision and ILORI, OPSM y Laubman & Pank. El grupo posee seis plantas industriales en Italia, dos en China y una en Estados Unidos; en 2010 realizó ventas netas por 5,8 mil millones de euros. Además, es propietario de la firma brasileña Tecnol, con planta industrial en Campinas, Brasil, que realizó ventas netas, en 2010, por 90 millones de euros, de anteojos de marcas como Platini, Jean Monnier y Tecnol.

Finalmente, se observa que Brasil ha aplicado en octubre de 2007 derechos antidumping por cinco años a las importaciones originarias de China de armazones con o sin lentes, consistente en un derecho específico de US\$ 270,56/kg, hasta un monto máximo de US\$ 4,87/unidad y limitado a aquellos productos con precio CIF inferior a los US\$ 10,00/unidad. Además, se excluyen expresamente de la medida los anteojos de protección individual (de seguridad, soldadura y laboratorio), los de uso deportivo para natación, buceo, esquí y pesca, los anteojos para visualización de películas en 3D y los de maquillaje.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS⁶⁵

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, si existen pruebas que demuestren la existencia de daño importante sobre la rama de producción nacional y, en su caso, si este daño ha sido causado por las importaciones investigadas o por otras causas distintas de estas importaciones.

Del análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y del examen pormenorizado de los factores enumerados precedentemente, la Comisión expondrá los fundamentos de su determinación en esta etapa final de la investigación.

Específicamente en esta sección, la Comisión se referirá a si las importaciones de anteojos originarias de China ocasionan daño importante o representan una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional.

Las importaciones investigadas de Anteojos originarias de China han ingresado durante todo el período investigado en cantidades tales que representaron una proporción relevante del consumo aparente, ubicándose siempre por encima del 90% del total del

⁶⁵ En la presente Acta, en el punto VIII, la palabra "daño" se entenderá como "daño importante" causado a una rama de producción nacional, una "amenaza de daño importante" en una rama de producción nacional en los términos del Acuerdo Antidumping.



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

mercado. Si bien en los años 2009 y 2010 dichas importaciones, respecto de las totales, registraron caídas (21% y 24%, respectivamente), en el primer trimestre de 2011 retomaron la senda alcista observándose un incremento del 20%. Asimismo, si se las compara con la producción nacional superaron a éstas en más de diez veces.

Este comportamiento demuestra claramente, más allá de ciertas oscilaciones, la capacidad de penetración de las importaciones de Anteojos de China en el mercado nacional.

En este mismo sentido, en un contexto de contracción del consumo aparente en los años completos investigados (y de leve recuperación en el primer trimestre de 2011), las importaciones investigadas tuvieron una participación preponderante, mientras que las importaciones no investigadas no superaron el 5% de dicho mercado en todo el período. Lo propio ocurrió con las ventas de la industria nacional al mercado interno, que no lograron superar el 4% del consumo aparente en todo el período investigado.

En lo que se refiere a las distintas comparaciones realizadas entre los precios del producto nacional y el importado originario de China, en todas ellas se observaron importantes niveles de subvaloración, donde los precios nacionalizados del producto investigado fueron muy inferiores a los precios del producto nacional, alcanzando para algunos de los modelos informados, niveles de subvaloración de hasta un 92%⁶⁶, y los que en algunos casos, a nivel de primera venta, fueron menores a los costos medios unitarios de producción de las empresas productoras.

Esta combinación de gran cantidad de importaciones del origen investigado a precios fuertemente subvalorados respecto del precio del producto nacional, provocó que la rama de producción nacional funcionara con una gran capacidad ociosa abasteciendo a una muy pequeña porción del mercado, teniendo por ende un alto grado de subutilización de capacidad productiva⁶⁷. En efecto, la muy alta participación relativa de las importaciones originarias de China en el consumo aparente afectó a las ventas de producción nacional, ya que éstas disminuyeron sus volúmenes vendidos durante casi todo el período investigado, no pudiendo aumentar su cuota de mercado que apenas subió de 3% a 4%.

Si bien en la muy pequeña porción de mercado en que pudo operar la producción nacional mantuvo, en promedio, niveles casi razonables de rentabilidad en los tres años completos del período investigado, y por encima de los considerados niveles medios razonables durante el primer trimestre de 2011, la industria nacional no pudo aumentar significativamente su presencia en el mercado y lograr un mínimo razonable en el grado de utilización de la capacidad de producción. Incluso se puede observar que en ciertos modelos para ciertas empresas (armazones de metal) la rentabilidad fue negativa en 2009 y 2010.

Así, no obstante haberse registrado sólo en 2010 aumentos en las ventas del relevamiento, durante el resto del período investigado dichas ventas disminuyeron en todos los años. Esta disminución de las ventas de producción nacional fue captada -de alguna manera- por las importaciones originarias de China, ya que si bien ambas variables

⁶⁶ Considerando los precios medios y los promedios ponderados del producto importado. Si se consideran los menores precios observados, las subvaloraciones registradas fueron aún mayores.

⁶⁷ Se destaca que el relevamiento pudo aumentar su nivel de producción durante el período investigado gracias a haber aumentado sus exportaciones, lo que permitió a la industria mantener el grado de utilización de su capacidad instalada en el 8% y que éste no se redujera aún más.



ES COPIA FIEL



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR

disminuyeron en términos absolutos, la tendencia hacia el final del período (primer trimestre de 2011) mostró a las importaciones investigadas recuperando su muy alta participación en el mercado, mientras que las ventas nacionales se mantuvieron estancadas.

Como se mencionara, las importaciones desde orígenes no investigados mantuvieron una presencia muy inferior a las de las investigadas, ya que representaron un máximo del 5% del mercado en los años completos analizados -y con precios medios FOB superiores a los registrados para las importaciones originarias de China-.

Se puede observar que, dado que el precio del producto importado es sustancialmente menor, tanto al precio del producto nacional, como también a sus costos, una expansión de la producción nacional en el mercado que permitiera aumentar los muy bajos niveles de utilización de la capacidad productiva nacional (siempre inferiores al 10%), resultaría inviable. Inclusive esta situación inhibe posibles inversiones para elevar la capacidad de producción⁶⁸. Este alto grado de ociosidad se tradujo en una ineficiente utilización de las instalaciones y equipos, afectando el nivel de los costos fijos observado.

Asimismo, y dada la cuantía del margen de dumping determinado por la DCD, se destaca que, teniendo en cuenta el valor normal considerado, si no hubiese existido dicho margen, el nivel de precios al que hubiese ingresado el producto originario de China no habría presentado la importante subvaloración observada.

Por lo tanto, surge de la evidencia analizada que el ajuste de la industria nacional ha sido por cantidades y no tanto por precios, y que a pesar de que en promedio los ingresos fueron mayores a los costos medios unitarios, las ventas nacionales no pudieron aumentar su muy reducida participación en el mercado. Es decir, el importante tamaño del mercado no ha podido ser aprovechado o captado por las ventas nacionales dada la significativa diferencia de precios entre el producto investigado y el similar nacional, lo que ha ocasionado el estancamiento relativo en la participación de la industria nacional en el consumo aparente, en el cual indudablemente responde al margen de dumping de más de 3.000%.

Adicionalmente, con la información disponible, se verificó un aumento de las existencias de Anteojos del relevamiento, que determinó que también aumentara la relación existencias/ventas desde 12 meses de venta promedio en 2008 a 15 en 2009 y 2010, y a 16 meses en el primer trimestre de 2011.

De este modo se observa que los precios de Anteojos originarios de China, al no tratarse de un commodity y que la industria local logra resguardar pequeños nichos de mercado, si bien no habrían contenido significativamente los precios del producto similar nacional, influyeron directa y negativamente en los volúmenes vendidos de la industria local. Así, se verifica un escenario en el cual existió una muy fuerte presencia de las importaciones investigadas, las que se comercializaron con precios muy inferiores a los nacionales, que impidió el aumento de las ventas nacionales.

Las razones expuestas además, y en especial, el alto grado de capacidad ociosa observada en la industria nacional, responden al cuestionamiento efectuado por las firmas importadoras en cuanto a la "supuesta incapacidad de la industria nacional para

⁶⁸ Se debe destacar que la capacidad de producción del relevamiento resultó inferior al consumo aparente en todos los años del período analizado, excepto en 2010.



COPIA FIEL
 Lc. MARIA JOSÉ CORTÉS CONDE
 COMISIÓN NACIONAL
 DE COMERCIO EXTERIOR



garantizar el abastecimiento de anteojos a precios sociales⁶⁹ (caso de las licitaciones del PAMI). A este respecto, cabe resaltar que, si bien la industria nacional carece de capacidad instalada suficiente para abastecer el mercado de anteojos, en lugar de estar produciendo al máximo de su capacidad, el mayor nivel de ocupación de sus plantas fue del 13% a lo largo del período analizado.

En síntesis, el daño a la rama de producción nacional de Anteojos se manifestó en la retracción de los indicadores relativos al volumen, evidenciada en el estancamiento de la producción nacional y en el muy modesto incremento de las ventas nacionales, lo que provocó que la industria nacional no pudiera aumentar su presencia en el mercado nacional. Esto fue, con alta probabilidad, provocado por las condiciones de competencia muy desfavorables que debió afrontar el producto nacional frente al importado desde China, el que siempre participó en el mercado nacional con importantes volúmenes y con una muy significativa subvaloración.

Por lo tanto, del examen de la información obrante en el expediente, la Comisión concluye que la rama de producción nacional de "anteojos de sol y armazones para anteojos" sufre daño importante.

IX. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

A continuación, y conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto Nº 1393/08, en su primer párrafo, la Comisión se expedirá sobre la relación de causalidad, tomando en consideración las conclusiones relativas a la existencia de daño expuestas en la sección precedente, y las de la ex SCEX respecto de la determinación final de dumping. En tal sentido es pertinente la aplicación por parte de la Comisión de lo establecido en el artículo 3, párrafo 5 del Acuerdo Antidumping.

Las conclusiones sobre daño importante causado por las importaciones han sido expuestas en las secciones anteriores.

En el Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping elaborado por la DCD, recibido de la SCEX con fecha 19 de septiembre de 2012, se determinó, "...la existencia de un margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA...". En dicho informe se determinó el siguiente margen de dumping para las importaciones originarias de China: 3.540%.

⁶⁹ Al respecto, los productores nacionales señalaron que "resulta imperioso subrayar la inexactitud de estas afirmaciones, ya que la industria nacional se encuentra en perfectas condiciones de garantizar el abastecimiento pleno de la demanda proveniente del segmento que conforman las obras sociales, jubilados y sectores de bajos ingresos, como de cualquier plan social que persiga objetivos como la inclusión y el cuidado de la salud visual de la población de bajos recursos. En ese sentido, hizo especial mención del sistema de prestaciones del PAMI, señalando que "podemos abastecer sobradamente con los recursos actualmente disponibles, en las mismas condiciones de precio y calidad que hoy ofrecen los importadores. Todo esto sujeto a que se corrijan las actuales distorsiones generadas por la competencia desleal de los anteojos provenientes de China, corrección esta que estimularía al aprovechamiento pleno de la enorme capacidad ociosa que hoy existe en la industria óptica".



Lic. MARÍA JOSÉ CORTÉS CONDE
COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR

En lo que respecta al análisis de otros factores de daño distintos de las importaciones con dumping, se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias "conocidas" que surjan del expediente. En ese sentido, del análisis realizado sobre las pruebas aportadas en el expediente surge claramente que son las importaciones con dumping originarias de China las que causan daño a la producción nacional.

Si se analizan las importaciones desde otros orígenes distintos del investigado, tal como ya se mencionara, el volumen de estas importaciones fue muy inferior al de las investigadas, mientras que sus precios fueron muy superiores a los del origen investigado. Por lo tanto, no puede considerarse a estas importaciones como una causa de daño sobre la industria nacional.

Es menester mencionar, de acuerdo a lo informado por las partes intervinientes, el fuerte aumento de las importaciones que habrían ingresado en los últimos años como "contrabando". Es probable que estas operaciones hayan afectado también a la industria nacional, ya que habrían ingresado importantes volúmenes del producto bajo esta modalidad a muy bajo precio, pero la evidencia analizada durante esta investigación muestra que este efecto sería adicional, y no excluye al que claramente causan las importaciones con presunto dumping originarias de China, que ingresaron al país en grandes volúmenes y a precios muy reducidos.

En ese sentido, del análisis realizado sobre las pruebas aportadas en el expediente surge claramente que las importaciones con dumping originarias de China, causan daño importante a la rama de producción nacional.